

INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ

JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR

SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Sr. JOSÉ LUIS NAPOLEÓN GAMBETTA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. SANTIAGO LYNCH

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. AROLDO JESÚS TONINI

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA

SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO

SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Dirección General Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644 boletin.municipalidadsalta@gmail.com www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin



I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 10 FEB 2021

DECRETO Nº _____0053_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que por Decreto Nº 0048/2021 se designó al Secretario de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha creado la Secretaria de Gobierno y se ha designado a su titular, resultando oportuno en esta instancia proceder a nombrar a las personas que integraran el equipo de trabajo de la mencionada Secretaria.

QUE en ese sentido, corresponde a los Sres. FEDERICO ESTEBAN MERANI, y GABRIEL ALEJANDRO NUOVO para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE asimismo, corresponde contratar a la Sra. ZUMAETA GAMBETTA María Florencia para que preste servicios en esa Secretaria, dictando a tales efectos, el instrumento legal de aprobación de su contrato.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE la Carta Municipal en su Artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 05/02/2021, a las personas que se mencionan seguidamente en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno, percibiendo la remuneración dispuesta en el Decreto Nº 0240/17, modificatorio del Decreto Nº 1357/09, según se indica para cada caso:

Apellido y Nombres	Documento Nº	Remuneración
MERANI Federico Esteban	31.548.072	Art.1°. Punto 5
NUOVO Gabriel Alejandro	33.970.442	Art.1°. Punto 5

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios con monto fijo, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sra. ZUMAETA GAMBETTA María Florencia DNI Nº 24.453.344, con la remuneración, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 3°. EL Secretario de Gobierno asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por los agentes referidos en el Artículo 1° y 2°, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley Nº 6534), la Ordenanza Nº 15.796 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que los nombrados en el Articulo 1° al revistar en la Planta Transitoria carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 5°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 19 FEB 2021

DECRETO Nº _____0056___ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA



VISTO la Ordenanza Nº 15.796 y los Decretos Nº 0013/2020, 0138/2020, 0198/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE por los Decretos citados se ha otorgado al Dr. Daniel Mauro Nallar, diversas facultades con el fin de reducir los trámites excesivos, simplificando los procesos de toma de decisiones que afectan a los administrados y de ese modo evitar el cúmulo de expedientes pendientes de trámite y resolución.

QUE las delegaciones de facultades le fueron otorgadas al Dr. Nallar como Coordinador Jurídico y Legal y en el marco del proceso de reorganización institucional que lleva a cabo el Municipio, se promulgó la Ordenanza Nº 15.796 que aprueba la Estructura Orgánica – Planta Política Superior con sus respectivas Misiones y Funciones, derogándose la Ordenanza Nº 15.678 que había creado a dicha Coordinación.

QUE en ese sentido corresponde dar continuidad a la delegación de competencias otorgadas oportunamente según las previsiones de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5.348.

QUE en virtud de ello, y atento a las facultades del Secretario Legal y Técnico consignadas en la Ordenanza Nº 15.796, se estima conveniente y oportuno mantener las delegaciones dispuestas por los Decretos Nº 0013/2020, 0138/2020 y 0198/2020.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente. POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DISPONER que el *Sr. SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO* Dr. Daniel Mauro Nallar, conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante los Decretos Nº 0013/2020, 0138/2020 y 0198/2020, con los alcances y limitaciones consignadas en cada uno, a fin no de resentir el desenvolvimiento de los trámites administrativos contenidos en los mismos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 19 FEB 2021

DECRETO Nº _____0057__ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente Nº 003.382-SG-2021.

VISTO el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, aprobado por Decreto Nº 0314/20, y;

CONSIDERANDO:

QUE el referido convenio tiene por objeto aunar esfuerzos, promover el fortalecimiento de las Instituciones y desarrollar programas de cooperación en las áreas que sean de mutuo interés.

QUE en ese marco, se contrataron a diez jóvenes profesionales con el objeto de fortalecer la administración de la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para prestar servicios en atención al público, despacho, legales y certificaciones.

QUE ante el inminente vencimiento del convenio, en fecha 14 de Diciembre de 2020 se firmó una Adenda por la cual se prorrogó su vencimiento hasta el 31 de Marzo de 2021 y se consignó un nuevo monto a percibir por el Consejo.

QUE por otro lado, la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, firmó con el mencionado Consejo Profesional un Convenio de idéntico tenor al arriba referido mediante el cual se contrataron a veinte jóvenes profesionales con el objeto de fortalecer la administración de esa Unidad.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35º de la Carta Municipal y a fin de incorporar la citada Adenda y el nuevo Convenio al derecho público municipal, resulta necesario ratificarlo mediante la emisión del instrumento legal pertinente. **POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR la ADENDA al Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales perteneciente a la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados de la Municipalidad de Salta, representada por el Secretario de Economía,. Hacienda y Recursos Humanos Cr. Dante Daniel Amador y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, representado por su Vicepresidente 1º A/C Presidencia Cr. Jorge Alberto Paganetti, la que se adjunta al presente



ARTÍCULO 2°. RATIFICAR el **Convenio** celebrado entre la *Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta*, representada por el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos Cr. Dante Daniel Amador y el *Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta*, representado por su Vicepresidente 1° A/C Presidencia Cr. Jorge Alberto Paganetti, que forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DECRETO N° _____ 0058___ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la necesidad de crear la Subsecretaría de Gobierno, dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

QUE a efectos de una mejor y eficiente prestación de los servicios a cargo de la Secretaria de Gobierno, se torna imperioso crear la Subsecretaria de Gobierno y designar a la funcionaria que ocupará dicho cargo de conducción.

QUE en tal sentido resulta oportuno contratar los servicios de la Sra. MARÍA ISABEL JUNCOSA LLIMOS, atento a que la misma reúne las condiciones de capacidad e idoneidad para la conducción de la referida Subsecretaría.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. CREAR la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a partir del día de la fecha, a la Sra. MARÍA ISABEL JUNCOSA LLIMOS, DNI N° 30.638.255, como Subsecretaria de Gobierno, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 3°. EL Secretario de Gobierno asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por la funcionaria designada en el Artículo 2°, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley Nº 6534), y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098

ARTÍCULO 5°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.____

ARTÍCULO 7°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar



SALTA, 19 FEB 2021

DECRETO Nº _____0059___ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente Nº 002.462-SG-2021.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta representada por su Intendenta, Dra. Bettina Inés Romero y la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú representada por su Intendente, Sr. Guillermo Ferreyra, y

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene entre sus objetivos, diseñar e implementar políticas públicas y acciones en materia de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, social, deportivo, turístico, entre ambos municipios.

QUE obra en las presentes actuaciones el correspondiente dictamen jurídico.

QUE a fin de incorporar en citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A:

ARTICULO 1º. APROBAR el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta representada por su Intendenta, Dra. Bettina Inés Romero y la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú representada por su Intendente, Sr. Guillermo Ferreyra, el que se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente a la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú por la Secretaría de Cultura y Turismo

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTICULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 19 FEB 2021

DECRETO N° _____0060_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto Nº 0050/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los citados instrumentos legales se designa a los Sres. ELIANA VANESA RODRÍGUEZ, GONZALO NICOLÁS RODRÍGUEZ y JUAN MARCOS RODRÍGUEZ, para cumplir funciones en las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, con el nivel remunerativo establecido para cada caso en particular.

QUE se estima necesario modificar los niveles asignados a dichos agentes en virtud de las tareas encomendadas.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en consecuencia y en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:



ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo de los Sres. ELIANA VANESA RODRÍGUEZ, DNI N°36.934.503, GONZALO NICOLÁS RODRÍGUEZ, DNI N° 38.740.543 y JUAN MARCOS RODRÍGUEZ, DNI N° 39.673.504, dispuesto en el Decreto N° 0050/2020, asignándole el Nivel 25 establecido en el Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO **SALTA, 19 FEB 2021**

DECRETO Nº 0061 SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que por Ordenanza Nº 14.858 se creó el Programa de Escuelas Municipales de Boxeo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por su Artículo 7º autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a habilitar una Partida Presupuestaria a fin de poder dar cumplimiento al referido Programa.

QUE en tal sentido resultan necesarios los servicios laborales de las personas que mencionan en el Anexo que forma parte del presente, para prestar servicios como Técnicos de Box en la Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría de Juventud y Deportes.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se detallan en el ANEXO, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que se adjuntan y forman parte del presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

ANEXO

DNI Nº

Apellido y Nombre **AJALLA** Javier Fermín 23.401.021 **ALONZO** Julio César 24.092.002 **ARAMAYO** Miguel Ángel 34.874.650 **ARANDA** Ezequiel Alberto 32.045.574



PAG Nº225



17.792.230

38.032.766

WAYAR Mónica Beatriz

YUFRA Gustavo Matías

PAG Nº226

SALTA, 24 FEB 2021

DECRETO Nº _____0062___ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente Nº 029.452-SG-2020.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. CRISTÓBAL YAPURA, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/09/20 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE de fs. 04 a 18 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Yapura, a partir del 01/09/20 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/09/20 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna, así mismo informan que el agente no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo y que no posee elemento alguno perteneciente al Municipio(fs. 20/21).

QUE a fs. 19 la entonces Coordinación Jurídica y Legal expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 22 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen Nº 045/21, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/20.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del **01/09/20**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. CRISTÓBAL YAPURA**, DNI № 11.904.572, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALTA, 24 FEB 2021

DECRETO N° _____0063___ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente Nº 030.891-SG-2020.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. LIENDRO RAMÓN ROSA, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/10/20 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04 y 06 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Liendro, a partir del 01/10/20 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.



QUE a fs. 07 la entonces Coordinación Jurídica y Legal expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE de fs. 08 a 17 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que el Sr. Liendro no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/10/20 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 18 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen Nº 044/21, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/10/20.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del **01/10/20**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. LIENDRO RAMÓN ROSA**, DNI Nº 10.973.139, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DECRETO Nº _____0064_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente Nº 010.514-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por el **Sr. JULIO AMÉRICO NAVARRO**, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, quien se desempeñaba en la entonces Coordinación General de Intendencia, a partir del día 15/02/19 por acogerse al beneficio del Retiro Transitorio por Invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan las copias certificadas de la Resolución Nº RNT-M 02623/18 de la ANSeS de fecha 22/10/18, mediante la cual se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas.

QUE a fs. 06 la entonces Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Navarro hizo real prestación de servicios hasta el día 14/02/19 y a partir del 15/02/19 se acogió al beneficio del Retiro Transitorio por Invalidez.

QUE a fs. 08 la entonces Dirección de Legajos comunica que el agente no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 09 obra intervención de la entonces Dirección General de Sumarios, de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la entonces Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Navarro no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 24 la entonces Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 15/02/19 se registró la baja interna del nombrado.

QUE de fs. 26 a 31 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 15/02/19 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios del Retiro Transitorio por Invalidez, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.



QUE a fs. 32 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen Nº 047/21, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 15/02/19.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DAR POR ACEPTADA, a partir del **15/02/19**, la renuncia presentada por el **Sr. JULIO AMÉRICO NAVARRO**, DNI Nº 12.957.600, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, quien se desempeñaba en la entonces Coordinación General de Intendencia, por haberse acogido a los beneficios del **Retiro Transitorio por Invalidez**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 24 FEB 2021

DECRETO Nº _____0065_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente Nº 085.225-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. ROBERTO ENRIQUE VACA, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, que prestaba servicios en la entonces Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a partir del día 01/01/19 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan las copias certificadas de la Resolución Nº RNT-M 02782/18 de la ANSeS de fecha 20/11/18, mediante la cual se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas.

QUE a fs. 06 la entonces Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Vaca hizo real prestación de servicios hasta el día 31/12/18 y a partir del 01/01/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 08 la entonces Dirección de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 09 obra intervención de la entonces Dirección General de Sumarios, de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la entonces Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Vaca no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 16 la entonces Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/12/18 se registró la baja interna del nombrado.

QUE a fs. 21/22 la entonces Dirección Laboral, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/01/19 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 24 a 27 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 28 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen Nº 046/21, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/01/19.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;



LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. DAR POR ACEPTADA, a partir del **01/01/19**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ROBERTO ENRIQUE VACA**, DNI Nº 13.844.172, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, que prestaba servicios en la entonces Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR	- ROMERO

	SALTA, 26 FEB 2021

DECRETO N° _____0066___ SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en razón de la idoneidad y capacidad de la Sra. CINTIA FERNANDA MALDONADO NADAL, se torna necesaria su designación para cumplir funciones en el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, a la Sra. CINTIA FERNANDA MALDONADO NADAL, DNI N° 36.129.870, para cumplir funciones en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, con la remuneración establecida en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09 y su modificatorio

ARTÍCULO 2°. EL Presidente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por la funcionaria designada en el Artículo 1°, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley Nº 6534), y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas al referido Ente

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Estamento de Apoyo, carece de estabilidad conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10098

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DECRETO Nº 0067



SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente Nº 009.000-SG-2021.

VISTO que el Sr. Secretario de Cultura y Turismo, Lic. Fernando Gabriel García Soria, se ausentará de sus funciones, desde el día 22/02/21 hasta el día 26/02/21 inclusive y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la citada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma a la Secretaria de Prensa y Comunicación, Sra. María Valeria Capisano.

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR a la Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO, SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN, la atención de la SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, desde el día 22/02/21 hasta el día 26/02/21 inclusive

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Prensa y Comunicación y de Cultura y Turismo

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DECRETO Nº _____0068_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que el Sr. Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, Dn. AROLDO JESÚS TONINI se ausentará de sus funciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la citada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, CPN DANTE DANIEL AMADOR.

QUE a tal fin, es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR AI CPN DANTE DANIEL AMADOR, SECRETARIO DE ECONOMÍA, HA-CIENDA Y RECURSOS HUMANOS, la atención de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE, desde el día de la fecha y hasta el reintegro de su titular

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 26 FEB 2021

DECRETO N° _____0069___ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto Nº 0044/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el referido Decreto se designó a varias personas para cumplir funciones en distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal.



QUE deviene pertinente incluir en los términos del mencionado Decreto a los Sres. ANDREA DANIELA BERCHAN TORRES, FRANCO LUCAS NICOLÁS BELLINI y NANCY DEL VALLE MUSEDA.

QUE asimismo, es necesario modificar el nivel retributivo de la agente MARÍA JOSÉ NIETO BRUZZO, otorgándole el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1º punto 2 del Decreto Nº 0240/17 modificatorio del Decreto Nº 1357/09.

QUE la Carta Municipal en su Artículo 35º dispone como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la Administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir del 01/02/21, en el anexo y los términos del Decreto Nº 0044/21, a los agentes que se detallan a continuación y asignarles el nivel remunerativo que para cada uno se indica:

Nombre y Apellido

Sr. FRANCO LUCAS NICOLÁS BELLINI

Nivel 25 del Dto. 0018/16

DNI N° 37.720.758

Sra. ANDREA DANIELA BERCHAN TORRES

Nivel 21 del Dto. 0018/16

DNI N° 32.630.188

Sra. NANCY DEL VALLE MUSEDAArtículo 1° punto 3 Dcto. N°DNI N° 17.345.5990240/17 modif. Dcto. N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. MODIFICAR, a **partir del 01/02/21** el nivel remunerativo establecido por Decreto N° 0044/21, de la agente **Sra. MARÍA JOSÉ NIETO BRUZZO**, DNI N° 20.427.388, asignándole el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que los nombrados al revistar en Agrupamiento Político carecen de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4°. DEJAR establecido que la agente de planta permanente Sra. Nancy del Valle Museda, retienen el nivel, tramo y agrupamiento según la normativa legal vigente

ARTÍCULO 5°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 7°. TOMAR razón las distintas Secretarias del Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 9. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 26 FEB 2021

DECRETO Nº ____0070__ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes Nº 004.098-SG-2021 y 008.852-SG-2021.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Secretaría de Seguridad de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:



QUE mediante el referido Convenio se acuerda establecer una relación institucional de cooperación, con el objeto de trabajar en forma mancomundada, a fin de fomentar y promover intervenciones que garanticen la seguridad en los natatorios dependientes de la Municipalidad de Salta y la preparación física en natación del personal de la Policía de la Provincia de Salta.

QUE obra en las presentes actauciones Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica, en el que manifiesta que no existe objeción para la incorporación al derecho público municipal del referido convenio.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, resulta necesario aprobarlo mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atriobuciones que le son propias; LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes el *Convenio Marco de Cooperación y Colaboración* celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Juventud y Deportes Lic. Manuela Arancibia y la Secretaria de Seguridad de la Provincia de Salta, representada por el Sr. Secretario Dr. Andrés Benjamín Cruz, el que se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Juventud y Deportes, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR por la Secretaría Legal y Técnica lo dispuesto en el presente instrumento legal a la Secretaría de Seguridad de la Provincia de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 26 FEB 2021

DECRETO N° ____0071__ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente Nº 008.246-SG-2021.

VISTO el Convenio de Colaboración reciproca para la realización de acciones de Promoción Turística celebrado entre el Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta representada por el Ministro, Sr. Mario Ernesto Peña (h) y la Municipalidad de Salta representada por el Secretario de Cultura y Turismo, Lic. Fernando García Soria, y

CONSIDERANDO:

QUE el presente convenio se celebra en el marco de lo normado en el Artículo 8º de la Ley Nº 7045 de Turismo Provincial con el objeto de potenciar el movimiento turístico de la Provincia de Salta y particularmente de la Ciudad de Salta. A tales efectos, la Municipalidad de Salta se compromete durante el presente año a llevar adelante un plan de acción para promocionar a la Ciudad de Salta como destino turístico, mientras que la Provincia se compromete a colaborar con las acciones promocionales a cargo de la Municipalidad mediante el desembolso de la suma de \$500.000 (pesos quinientos mil).

QUE ha tomado conocimiento del Convenio la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE obra en las presentes actuaciones el correspondiente dictamen jurídico.

QUE constituyendo el Turismo una actividad socioeconómica de interés prioritario para el Gobierno de la Ciudad de Salta, corre citado Convenio al Derecho Público Municipal, mediante su ratificación por el instrumento legal pertinente.

corresponde incorporar el

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR el Convenio de Colaboración Reciproca para la Realización de Acciones de Promoción Turística celebrado entre el Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta representada por el Ministro, Sr. Mario Ernesto Peña (h) y la Municipalidad de Salta representada por el Secretario de Cultura y Turismo, Lic. Fernando García Soria, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente al Ministerio de Turismo y Deportes por la Secretaría de Cultura y Turismo



ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO



I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES



SALTA, 19 FEB 2021

RESOLUCIÓN Nº ____0036_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente № 001.933-SV-2017 y Nota SIGA № 7106/2018 – SUM ADM 3483/18.

VISTO el Sumario Administrativo Nº 3483/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra Informe de Servicio Nº 7449 donde el Inspector Marcos Herrera, advierte que el día 06/01/17, a hs. 09:15 al supervisar las paradas de la zona céntrica, el Insp. Andrés Kenedy no se encontraba en la parada asignada, luego de esperar por un lapso de 30 min., solicitó que se tome dicha anomalía como abandono de servicio.

QUE a fs. 08 obra dictamen del área legal de la entonces Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dando cumplimiento a la tramitación exigida por el Artículo 28 del Decreto Nº 0842/10.

QUE en ese marco, se emite la Resolución Nº 0184/17 de la entonces Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial ordenando la instrucción del sumario administrativo al Inspector Andrés Guillermo Kenedy.

QUE la Resolución Nº 0184/17, fue notificada al sumariado, conforme se acredita con cédula agregada a fs. 13/14.

QUE a fs 07 del expediente se acompaña el descargo correspondiente del agente Kenedy, ocasión en la que el mismo manifestó: "que el día en cuestión trabajó en el lugar mencionado Mendoza e Ituzaingo, en el horario de 08:00 a 14:00, circunstancias que se entrevista con el supervisor Heber Rodríguez, porque se encontraba en la parada asignada al dicente, el Sr. Rodríguez, le preguntó dónde estaba? Contestando que se había retirado hasta un negocio de calle Pellegrini entre Mendoza y San Juan a fin de dejar resguardado su bolso de elementos de trabajo, continuando con la conversación el Supervisor Rodríguez le dijo "bueno quédate aquí", esto fue a hs. 09:15 aprox. Para luego retirarse del lugar".

QUE conforme hoja de servicios e informes incorporada a fs. 23/25 y 42, el agente Andrés Guillermo Kenedy es empleado de planta permanente y no posee tutela sindical.

QUE se cita al agente Kenedy a prestar declaración indagatoria, conforme cédula adjunta a fs. 20, ocasión en la comparece y ratifica en todo su descargo de fs. 07, de acuerdo al Acta que se encuentra a fs. 26.

QUE conforme cédula incorporada a fs. 28, se cita al inspector Heber Rodríguez a prestar declaración testimonial, manifestando que: "... el inspector KENEDY, se ausento por un lapso de 40/50 min. Momento que el dicente lo reemplazó dirigiendo la esquina, cuando estaba cumpliendo la función de Supervisor.- aclara que Kenedy no pidió el permiso pertinente sino que dicente al ver la esquina sin nadie quien dirija lo reemplazó hasta que el sumariado regresó".

QUE a fs. 31/32 se adjunta el Informe 76 efectuado por la instructora sumariante según lo establecido por el Decreto Nº 0842/10, en el que sugiere aplicar la sancion de suspensión de dieciséis (16) días sin goce de haberes al agente Andrés Guillermo Kenedy, según lo estipulado en el Artículo 57 punto 3 y el Artículo 62 inc.) C punto 17 del Decreto Nº 0530/02

QUE a fs. 49/51 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica en el que considera que por lo expuesto resulta procedente la aplicación de la sanción sugerida a fs. 31/32.

QUE la Ordenanza Nº 15.796 aprueba la estructura orgánica – planta política superior- con sus misiones y funciones, disponiendo en relación a la Secretaría Legal y Técnica que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la autoridad judicial competente de lo actuado y sancionar con equidad las faltas cometidas por los servidores públicos.

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. APLICAR al agente Sr. ANDRÉS GUILLERMO KENEDY DNI Nº 17.950.173 la sanción disciplinaria de suspensión de dieciséis (16) días sin goce de haberes, conforme lo establecen los Artículos 57 punto 3 y 62 inc.) C punto 17 del Decreto Nº 0530/02

ARTÍCULO 2°. DEJAR expresamente aclarado que la aplicación de la Suspensión impuesta al agente, será efectiva a menos que se demuestre legalmente una representación sindical, supuesto en el que deberá iniciarse por la Procuración General el proceso judicial de exclusión de tutela sindical

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica al Sr. Andrés Guillermo Kenedy



PAG N°236

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías Legal y Técnica, de Movilidad Ciudadana y de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

RESOLUCION N°____0038___ SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

REFERENCIA: Expediente 010.033- SH-2010, Notas SIGA Nº 1412/16, 20.314/16, 22.672/16, 415/17, 13.635/17, 922/19, 10.780/19 y 6.755/20.

VISTA la presentación de fs. 149/150 efectuada por la Sra. María Ernestina Armata, en contra del Decreto Nº 0513/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presentante en su escrito interpone recurso de nulidad en los términos del art 69 y subsiguientes del CPA en contra del Decreto Nº 0513/19 a los fines de que se declare su nulidad y/o se modifique tal instrumento.

QUE en tal sentido considera que "la actuación del Tribunal de Cuentas genera un acto nulo por vicio de competencia, con arreglo a lo dispuesto por los arts. 53 y 54 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y en consecuencia, tornarían al acto nulo por omisión en la consideración de los dictámenes legales obligatorios, tal el caso y no tan solo ello sino que además implicaría la atribución de facultades incorrectamente aplicadas por el organismo, en violación a los dispuesto por el art. 248 y ss del Código Penal...", por lo que "corresponde que con carácter previo, se declare la nulidad de las actuaciones del Tribunal de Cuentas, en razón de haber actuado fuera de los límites de su competencia, en contra del dictamen legal jurídico, correctamente emitido por el órgano competente...".

QUE a fs. 153/154 se expidió, mediante Dictamen Nº 067/19, la Procuración General señalando que la medida presentada resulta formalmente inadmisible, pues con la emisión del Decreto Nº 0513/19 y su notificación a la recurrente, quedó agotada la vía administrativa. Ello por cuanto la decisión allí recaída constituyo un acto definitivo al haber emanado del titular del Ejecutivo Municipal, en oportunidad de resolver el Recurso de Reconsideración.

QUE en tal sentido, el 2º Párrafo del Artículo 178 de la ley de Procedimiento Administrativo establece que: "Si la declaración impugnada emanara del Gobernador de la Provincia o, en su caso, de la autoridad superior del organismo o entidad de que se trate, la decisión que recaiga en el recurso de revocatoria será definitiva y causará estado".

QUE el acto impugnado, es definitivo porque puso fin a la cuestión y causo estado, agotando la vía administrativa y habilitando, en consecuencia, la judicial.

QUE por Decreto Nº 0024/21 se delegó al Secretario Legal y Técnico la facultad de resolver los recursos jerárquicos contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DECLARAR inadmisible la presentación efectuada a fs. 149/150 por la Sra. MARÍA contra del Decreto Nº 0513/19, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos

ERNESTINA ARMATA, DNI Nº 11.080.323 en

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALTA, 23 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° ____0039___ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente Nº 044.301-SG-2020.

VISTO el Decreto Nº 0056/21, y;

CONSIDERANDO:



QUE por el referido Decreto se dispone que el Sr. Secretario Legal y Técnico conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante Decreto Nº 0198/2020, el cual lo faculta a ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en fecha 22 de Diciembre la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió la Resolución Nº 512, referida a incremento de importe valorativo de partidas presupuestarias para el ejercicio 2020.

QUE en tal sentido, corresponde ratifcar la citada Resolución emitiendo el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes la Resolución Nº 512 de fecha 22 de diciembre del año 2020, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos Nº 0198/2020 y 0056/2021

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR						
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	_*_*_*	·_*_*_*	*_*_* <u>-</u>	*_*_* <u></u>	·_*_*_*_	*
	SAI	LTA,	23	FEE	3 202 ⁻	1
RESOLUCIÓN N°0040						
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA						

VISTO el Decreto Nº 0352/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado Decreto se designa al agente Sr. CARLOS AGUSTÍN GÓMEZ para cumplir funciones en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, en el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo.

QUE nos encontramos en un proceso de reorganización administrativa, en virtud del cual corresponde dejar sin efecto tal designación.

QUE según lo dispuesto en el Artículo 35° de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en razón de la delegación de facultades contenida en el Decreto Nº 0056/2021 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión de la presente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha, la designación del agente Sr. CARLOS AGUSTÍN GÓMEZ, DNI Nº 39.040.587, dispuesta mediante Decreto Nº 0352/2020

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RESOLUCION N°_____035____.SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8109-SG-2021.-



VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/02 la Sra. Secretaria de Juventud y Deporte, solicita la liquidación viáticos, hospedaje y pasajes aéreos para viajar conjuntamente con el Sr. Baltazar Acedo Salim (Funcionario Estructura Política);

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 97.667,84;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos:

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto Nº 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viatico y pasajes requeridos en las actuaciones de referencia con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

				AMADOR			
*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	-*_*_*_*_*_*	_*_*_*_*_*	_*_*_*_*_*_*_*_*	.*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*	_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	_*_*_*_*
						SALTA, 18 F	EB 2021
RESOLUCION N°	036						

SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS REFERENCIA: EXPTE Nº 43843-SG- 2020

VISTO los Art. 17 y 18 de la Ordenanza Nº 15.522 que aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2019 y la Ordenanza Nº 15.674 que prorrogó dicha Ordenanza para el presente Ejercicio, y;

CONSIDERANDO:

QUE resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras; por ello dicha diferencia será incorporada presupuestariamente como Mayores Recursos en el presente ejercicio;

QUE el Art. 17 Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza Nº 15.522 prorrogada por Ordenanza Nº 15.674, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE el Art.18 Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante para introducir modificaciones en las erogaciones, en la medida en que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para cada partida de recursos señalados en el Art. 2 de la Ordenanza Nº 15.522 prorrogada por Ordenanza Nº 15.674 y no aumente la necesidad de financiamiento estimada en el Art. 3 de la Ordenanza precedentemente mencionada ni el resultado del ejercicio;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-INCORPORAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2020, en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	<u>IMPORTES</u>
<u>01</u>	RECURSOS CORRIENTES	<u>288.800.058,59</u>



<u>01.01</u>	TRIBUTARIOS	<u>180.994.418,95</u>
<u>01 01 01</u>	IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL	6.000.000,00
01 01 01 02	IMPUESTO A LA RADICACION DE AUTOMOTORES	6.000.000,00
01.01.03	TASAS MUNICIPALES	174.994.418,95
01.01.03.01	TASAS SOBRE ACTIVIDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL	174.994.418,95
01.01.03.01.01	TASA DE INSPECCION,SEGURIDAD,SALUB.E HIGIENE	174.994.418,95
<u>01.02</u>	NO TRIBUTARIOS	44.036.289,74
<u>01.02.04</u>	OTROS NO TRIBUTARIOS	44.036.289,74
01.02.04.02	TRANSFERENCIAS PROVINCIALES	44.036.289,74
<u>01.03</u>	ASISTENCIA FINANCIERA	63.769.349,90
01.03.02	A.T.P	63.769.349,90
	TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS	<u>288.800.058,59</u>

ARTÍCULO 2º.-INCORPORAR al cálculo de la Erogaciones del Ejercicio 2020, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	<u>IMPORTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	288.800.258,59
1	EROGACIONES CORRIENTES	<u>288.800.058,59</u>
<u>1.1</u>	GASTOS CORRIENTES	286.800.058,59
<u>1.1.1</u>	PERSONAL-INTENDENCIA	<u>86.316.965,05</u>
<u>1.1.1</u>	PERSONAL-CONCEJO DELIBERANTE	<u>167.446.155,63</u>
1.1.1	PERSONAL-TRIBUNAL DE FALTAS	1.027.581,21
<u>1.1.1</u>	PERSONAL-COORD.COMUNICACIÓN Y CONTENIDO	1.179.581,49
<u>1.1.1</u>	PERSONAL-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	1.154.941,65
1.1.1	PERSONAL-ENTE DE TURISMO DE SALTA	527.835,79
<u>1.1.1</u>	PERSONAL-COORD.JURIDICA Y LEGAL	1.509.530,24
<u>1.1.1</u>	PERSONAL-SEC.PLANIFICACION Y CONTROL	780.114,97
<u>1.1.1</u>	PERSONAL-SEC.GESTION HUMANA Y REC. MATER	609.670,84
<u>1.1.1</u>	PERSONAL-SEC.DESARROLLO HUMANO	1.665.242,13
<u>1.1.1</u>	PERSONAL-SEC.PROTECCION CIUDADANA	1.922.399,06
<u>1.1.1</u>	PERSONAL-SEC.DESARROLLO URBANO	1.232.161,21
<u>1.1.1</u>	PERSONAL-SEC.ECONOM.HACIENDA Y RR.HH.	1.030.188,78
1.1.1	PERSONAL-SEC.SERV.PUBLICO Y AMBIENTE	1.893.063,60
1.1.1	PERSONAL-SEC.PRENSA Y COMUNICACION	496.829,29
1.1.1	PERSONAL-MERCADO SAN MIGUEL	70.797,65



1.1.2	BIENES DE CONSUMO	2.000.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-SEC.DESAR.URBANO	2.000.000,00
<u>1.1.3</u>	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>15.937.000,00</u>
1.1.3.05	PROPAG.Y PUBLICCOORD.COMUNIC.Y CONTENIDO	2.200.000,00
1.1.3.06	COMISIONES- AGENCIA DE RECAUD.MUNIC.	13.737.000,00
<u>1.3</u>	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>2.000.000,00</u>
<u>1.3.1</u>	AL SECTOR PRIVADO	2.000.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	2.000.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	288.800.258,59

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RESOLUCION N°_____037_____.SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42559-SG-2020.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Prensa Institucional, solicita la cantidad de 600 Horas Extensivas Extraordinarias por el período de seis (6) meses desde el mes de enero hasta junio/2021 inclusive, para los agentes de ésa área para cubrir distintos eventos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales........";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo Nº 15, inc. e) del Decreto Nº 1173/12 modificado por el Decreto Nº 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 06 el Área de Auditoria dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 600 (seiscientas) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 269.196,94 por un valor de \$ 440,08 cada hora;

QUE a fs. 06 vta. la Secretaria de Prensa y Comunicación interviene en las actuaciones dando conformidad a la valorización efectuada por el área de Auditoría;

QUE a fs. 08 el Secretario Legal y Técnico toma conocimiento de las actuaciones, dando el visto bueno a las mismas;

QUE a fs. 10 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER a partir de fecha 01/01/2021 al 30/06/2021 inclusive el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal de la Subsecretaria de Prensa Institucional de la Secretaria de Prensa y Comunicación, en la suma de \$ 269.196,94 (pesos doscientos sesenta y nueve mil ciento noventa y seis con 94/100) correspondiente a la cantidad de 600 horas extensivas extraordinarias

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Secretaría de Prensa y Comunicación y Subsecretaria de Recursos Humanos.-



AKTIOLE 4OOMONIOAR, publical on or Boletin Ground maniopally distinuar.				
AMADOR				
* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	_*_*_*_*	_*_*_*_	_*_*_*_*	_*
	SALTA	, 18	FEB 20:	2

RESOLUCION N°____038_____.SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1566-SG-2021.-

ARTICULO 49 - COMUNICAR publicar en el Roletín Oficial Municipal y archivar -

VISTO que a fs. 01 la Secretaria de Prensa y Comunicación, solicita la cantidad de 300 Horas Extensivas Extraordinarias para el agente Hugo Marcelo Marín quien cumple funciones como chofer, por el período de seis (6) meses desde el mes de enero hasta junio/2021 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales........";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo Nº 15, inc. e) del Decreto Nº 1173/12 modificado por el Decreto Nº 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 08 el Área de Auditoria dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 300 (trescientas) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 134.598,47 por un valor de \$ 440,08 cada hora;

QUE a fs. 10 el Secretario Legal y Técnico toma conocimiento de las actuaciones, dando el visto bueno a las mismas;

QUE a fs. 12 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER a partir de fecha 01/01/2021 al 30/06/2021 inclusive el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el agente Hugo Marcelo Marín, D.N.I. Nº 18.229.796 de la Secretaria de Prensa y Comunicación, en la suma de \$ 134.598,47 (pesos ciento treinta y cuatro mil quinientos noventa y ocho con 47/100) correspondiente a la cantidad de 300 horas extensivas extraordinarias.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Secretaría de Prensa y Comunicación y Subsecretaria de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 18 FEB 2021

RESOLUCIÓN № 039 SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS REFERENCIA: EXPEDIENTES № 007377-SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, por el cual el Director Ejecutivo del ARMSa solicita se reconozca por legitimo abono cuatro facturas de la empresa DECOTEVE S.A (EXPRESS) Nº 0002-04829103, 0002-04829104, 0002-04829105, 0002-04829106, 0002-04829107 y 0002-04829108 en relación al servicio de internet y cable modem prestados a la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, por la suma de \$ 18.454,00, por los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020 ;

CONSIDERANDO:

QUE sucede muy a menudo que en los contratos que se celebran entre la Administración Pública y los contratantes, se realicen por un tiempo determinado, cumplido lo cual la gestión en turno, por razones de tiempo, no alcanza a tramitar un nuevo contrato, por ello se incurre habitualmente en la práctica de continuar con la contratista que había desarrollado la tarea o prestado el servicio, comprometiéndose a tramitar la nueva contratación y abonar los servicios prestados desde la finalización de la vigencia del contrato y durante el tiempo que desarrolle tareas sin que se apruebe el nuevo contrato administrativo, como es el caso que nos ocupa;



QUE la figura del "legitimo abono" en el Derecho Administrativo Argentino es una consecuencia directa de la necesidad de contar con la continuidad de determinados bienes o servicios que presta una empresa, lo que le permite al Estado continuar con su actividad y a su vez retribuye sin violar el derecho de propiedad al contratista, quien de otra manera se vería perjudicado sin fundamentos, viéndose la Administración en una situación de ventaja que configuraría un supuesto de "enriquecimiento sin causa", así es que el instituto se perfila como una solución la situación de contratos administrativos que no se encuentran vigentes;

QUE la Asesoría Legal del ARMSa emite dictamen legal solicitando se haga lugar al pedido formulado, entendiendo que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legitimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la "acción in rem verso";

QUE corresponde al Programa de Presupuesto efectuar la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

QUE, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RECONOCER el Legítimo Abono a favor de la empresa **DECOTEVE S.A (EXPRESS) (CUIT Nº 30585583533) por la suma de \$ 18.454,00** (pesos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 00/100) correspondiente a las Facturas Nº 0002-04829103, 0002-04829104, 0002-04829105, 0002-04829106, 0002-04829107 y 0002-04829108, por el servicio prestado desde junio a diciembre de 2020, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la empresa DECOTEVE S.A (EXPRESS) del contenido de la presente Resolución.- ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR	
****************	*_
	SALTA, 18 FEB 2021
RESOLUCION N°	
SECRETARIA DE ECONOMIA,	
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS	

REFERENCIA: EXPTE. Nº 1284-SG-2021.-

VISTO que por Decreto N° 0028 de fecha 18/01/2021, se establece a partir de Enero 2021 el monto de la Caja Chica Maestra de la Municipalidad de Salta correspondiendo la cantidad de 134.425 UT, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 se solicita asignación de Caja Chica Secundaria para la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, para cubrir gastos urgentes para las Subsecretarias de Habilitaciones Comerciales y de Control Comercial, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de las mismas por lo que resulta necesario determinar al respectivo responsable y monto;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal, a través del Informe Nº 006/18, recomienda que las rendiciones de las Cajas Chicas Secundarias deben ser elevadas a la Caja Chica Maestra;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, conforme lo dispone el Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la Apertura de CAJA CHICA SECUNDARIA, por la cantidad mensual de 2.000 UT a favor de la UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta.-__

ARTICULO 2º.-LA Rendición de Gasto de la presente asignación deberá ser elevada a la Caja Chica Maestra.-

ARTICULO 3º.-EL Subprograma de Rendición de Cuentas podrá redondear los números a fin de fijar los importes totales en pesos.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 5º.-TOMAR conocimiento por el Subprograma de Rendición de Cuentas y la Agencia de Recaudación Municipal, con sus respectivas dependencias.-



ARTICULO 6.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 22 FEB 2021

RESOLUCION Nº 041

SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE Nº 43843-SG- 2020

VISTO el contenido de la Resolución Nº 036 de fecha 18 de Febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. 05 el Programa de Control y Auditoria, observo errores de transcripción en el Art.2º de la Resolución citada en primer término.

QUE en los renglones TOTAL EROGACIONES Y TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS dice importe: 288.800.258,59, debería decir TOTAL EROGACIONES importe: 288.800.058,59; como así también TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS importe: 288.800.058, 59;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-RECTIFICAR el Artículo 2º de la Resolución Nº036 /21, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2º.-INCORPORAR al cálculo de la Erogaciones del Ejercicio 2020, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:"

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	<u>IMPORTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	288.800.058,59
1	EROGACIONES CORRIENTES	<u>288.800.058,59</u>
1.1	GASTOS CORRIENTES	286.800.058,59
<u>1.1.1</u>	PERSONAL-INTENDENCIA	<u>86.316.965,05</u>
<u>1.1.1</u>	PERSONAL-CONCEJO DELIBERANTE	<u>167.446.155,63</u>
1.1.1	PERSONAL-TRIBUNAL DE FALTAS	1.027.581,21
<u>1.1.1</u>	PERSONAL-COORD.COMUNICACIÓN Y CONTENIDO	<u>1.179.581,49</u>
<u>1.1.1</u>	PERSONAL-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	<u>1.154.941,65</u>
<u>1.1.1</u>	PERSONAL-ENTE DE TURISMO DE SALTA	527.835,79
<u>1.1.1</u>	PERSONAL-COORD.JURIDICA Y LEGAL	1.509.530,24
<u>1.1.1</u>	PERSONAL-SEC.PLANIFICACION Y CONTROL	<u>780.114,97</u>
<u>1.1.1</u>	PERSONAL-SEC.GESTION HUMANA Y REC. MATER	609.670,84
<u>1.1.1</u>	PERSONAL-SEC.DESARROLLO HUMANO	1.665.242,13
<u>1.1.1</u>	PERSONAL-SEC.PROTECCION CIUDADANA	1.922.399,06
<u>1.1.1</u>	PERSONAL-SEC.DESARROLLO URBANO	1.232.161,21
<u>1.1.1</u>	PERSONAL-SEC.ECONOM.HACIENDA Y RR.HH.	1.030.188,78
<u>1.1.1</u>	PERSONAL-SEC.SERV.PUBLICO Y AMBIENTE	1.893.063,60
<u>1.1.1</u>	PERSONAL-SEC.PRENSA Y COMUNICACION	496.829,29
<u>1.1.1</u>	PERSONAL-MERCADO SAN MIGUEL	70.797,65



1.1.2	BIENES DE CONSUMO	2.000.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-SEC.DESAR.URBANO	2.000.000,00
<u>1.1.3</u>	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>15.937.000,00</u>
1.1.3.05	PROPAG.Y PUBLICCOORD.COMUNIC.Y CONTENIDO	2.200.000,00
1.1.3.06	COMISIONES- AGENCIA DE RECAUD.MUNIC.	13.737.000,00
<u>1.3</u>	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000.000,00
<u>1.3.1</u>	AL SECTOR PRIVADO	2.000.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	2.000.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	288.800.058,59

ARTÍCULO 2º.- TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 02 FEB 2021

RESOLUCIÓN Nº 004 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO REFERENCIA: Expte. Nº 004391-SG-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "PUENTES PEATONALES Y SEÑALETICA VEHICULAR EN ROTONDA ROBERTO ROMERO";

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Señor Sub Secretario de Obras Publicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano memoria técnica, y pliego de condiciones generales de la obra "PUENTES PEATONALES Y SEÑALETICA VEHICULAR EN ROTONDA ROBERTO ROMERO", ubicado en Avenida Roberto Romero y Avenida Mariano Moreno – zona sur, y cuyo monto asciende a \$ 1.145.510,83 (pesos un millón ciento cuarenta y cinco mil quinientos diez con 83/100);

QUE a fojas 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0263/2021;

QUE a fojas 04/78 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II y III A, Láminas 01 y 02, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos y Pliego de Condiciones Generales, documentación que regirá la contratación;

QUE a fojas 79 el Sub Programa de Análisis de Contrataciones informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.801 del Plan de Obras Publicasvigente, al ítem 8 A – OBRAS CIVILES VARIAS – por contrato- Renta General, suscripto por el Jefe del Subprograma de Análisis de Contrataciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.796 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras publicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE a fojas 81, se acompaña Dictamen N° 006 del Programa de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaria de Desarrollo Urbano;

QUE atento a las funciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mencionadas ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II y III A, Láminas 01 y 02, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos de la Obra "PUENTES PEATONALES Y SEÑALETICA VEHICULAR EN ROTONDA ROBERTO ROMERO", ubicado en Avenida Roberto Romero y Avenida Mariano Moreno – zona sur, y cuyo monto asciende a \$ 1.145.510,83 (pesos un millón ciento cuarenta y cinco mil quinientos diez con 83/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-



ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

ANGULO

17 FEB 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 006 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO REFERENCIA: Expte. Nº 07608-SG-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "CONSTRUCCION DE PASARELA PEATONAL EN AVDA. JUAN XXIII Y GARCIA LORCA":

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Señor Sub Secretario de Obras Publicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano memoria técnica, y pliego de condiciones generales de la obra CONSTRUCCION DE PASARELA PEATONAL EN AVDA. JUAN XXIII Y GARCIA LORCA", ubicada en la zona oeste de la ciudad, cuyo monto asciende \$ 5.031.459,80 (Pesos Cinco Millones Treinta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 80/100);

QUE a fojas 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0365/2021;

QUE a fojas 04/89 se acompaña memoria técnica, anexo I, II y III-A, ,Laminas 01 y 02 y Especificaciones Técnicas Generales para Obras de Arquitectura, Especificaciones Técnicaspara la Compactación de Suelos y Pliego de Condiciones Generales, documentación que regirá la contratación;

QUE a fojas 90 interviene el Subprograma de Análisis Financiero e informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 15.801 del Plan de ObrasPublicas vigente, al ítem 8 A – OBRAS CIVILES VARIAS – por contrato – Renta General;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.796 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas por si o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a fojas 92 obra Dictamen Legal N° 011/21 del Programa de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaria de Desarrollo Urbano.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR LA MEMORIA TÉCNICA, ANEXO I, II y III A, Laminas 01 y 02 ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES PARA OBRAS DE ARQUITECTURA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA COMPACTACIÓN DE SUELOS para la obra "CONSTRUCCION DE PASARELA PEATONAL EN AVDA. JUAN XXIII Y GARCIA LORCA",

ubicada en la zona oeste de la ciudad, cuyo monto asciende \$ 5.031.459,80 (Pesos Cinco Millones Treinta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 80/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

ANGULO

SALTA, 12 FEB 2021

RESOLUCIÓN № 014 SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO REFERENCIA: EXPTE № 6569-SG-2021.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:



QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Rocío Belén Pachado, D.N.I. Nº 43.218.172, solicita una ayuda económica para solventar el pago de un alquiler donde pueda habitar con su hijo, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual disponeque los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$10.000,00 (pesos Diez mil con 00/100), a favor de la Sra. ROCÍO BELÉN PACHADO, D.N.I. Nº 43.218.172, con domicilio en Fausto Burgos Nº 1257 de Bº El Jardín de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente. –

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. —

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. –

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

22 FEB 2021.-

RESOLUCIÓN № 015 SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO REFERENCIA: EXPTE № 8215-SG-2021.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Ángel Alejandro González, D.N.I. Nº 31.799.891, solicita una ayuda económica para solventar el pago de repuestos de su motocarga, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano:

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$30.000,00 (pesos Treinta mil con 00/100), a favor del Sr. ÁNGEL ALEJANDRO GONZÁLEZ, D.N.I. Nº 31.799.891, con domicilio en Mzna J lote 06 de Bº Justicia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-



ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

22 FEB 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 016
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 8222-SG-2021.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Miguel Elías Panique, D.N.I. Nº 37.775.196, solicita una ayuda económica para solventar el pago de repuestos de su moto carga, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual disponeque los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano:

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$30.000,00 (pesos Treinta mil con 00/100), a favor del Sr. MIGUEL ELÍAS PANIQUE, D.N.I. Nº 37.775.196, con domicilio en Mzna 158 B lote 10 de Bº Virgen del Rosario de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. —

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 17 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0018 SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE REF. A EXPTE. 17348-SG-2020

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto denominado "CONSTRUCCION - OPERACIÓN Y CIERRE MODULO IV – RELLENO SAN JAVIER" presentado por la firma AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.;

QUE mediante Notificación Nº 0047/2020 de fecha 26/05/2020 se solicita la presentación del Estudio de Impacto Ambiental y Social correspondiente al Módulo IV del relleno sanitario San Javier;



QUE a fs. 01 obra nota de presentación de la firma AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. y remisión del Estudio de Impacto Ambiental y Social correspondiente al relleno sanitario San Javier "Construcción – Operación y Cierre Módulo IV conforme a lo establecido en el Decreto Nº 579/2019 de la Municipalidad de Salta, Exptes. 66685-SG-2016.

QUE el Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado por la proponente, corresponde en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 332 obra dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se realizan observaciones, las mismas son salvadas desde fs. 336 a fs. 357, y a fs. 358 se sugiriere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 4 hasta fs. 323;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. Nº 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto denominado "CONSTRUCCION - OPERACIÓN Y CIERRE MODULO IV – RELLENO SAN JAVIER" presentado por la firma AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.I., la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALTA, 17 FEB 2021

RESOLUCIÓN Nº 0019 SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE REF. EXPTE. Nº 17348-SG-2020

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto denominado "CONSTRUCCION - OPERACIÓN Y CIERRE MODULO IV – RELLENO SAN JAVIER" presentado por la firma AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Notificación Nº 0047/2020 de fecha 26/05/2020 se solicita a la firma AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F la presentación del Estudio de Impacto Ambiental y Social correspondiente al Módulo IV del relleno sanitario San Javier, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 01 obra nota de presentación de la firma AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. y remisión del Estudio de Impacto Ambiental y Social correspondiente al relleno sanitario San Javier "Construcción – Operación y Cierre Módulo IV conforme a prescripto en el Decreto Nº 579/2019 de la Municipalidad de Salta, Exptes. 66685-SG-2016;



QUE el Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado por la proponente, corresponde en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 332 obra dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se realizan observaciones, las mismas son salvadas desde fs. 336 a fs. 357, y a fs. 358 se sugiriere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 4 hasta fs. 323;

QUE mediante Resolución que antecede, la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada":

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de la firma AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.I., el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 79564 correspondiente al proyecto denominado "CONSTRUCCION - OPERACIÓN Y CIERRE MODULO IV – RELLENO SAN JAVIER" ubicado en la Ciudad de Salta

ARTICULO 2º.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. Asimismo, y en vista de los compromisos asumidos en el Plan de Gestión Ambiental del Documento Técnico presentado, el presentante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Colocación de la Geo Membrana cumplimentando las recomendaciones del "Informe de Situación" adjunto en el Anexo 6 del Es.I.A.S. Deberá colocarse una capa inmediatamente superior a la Geo Membrana, con arcilla grillada, con el fin de proteger la membrana del contacto directo con los residuos y la maquinaria que trabajará sobre estos.
- b) Cumplimentar en función a los plazos establecidos en el PGA la ejecución de los Proyectos relacionados a: Sistema de Captación de Gases, Sistema de Captación de Lixiviados y Ampliación de la Planta de Tratamiento y Sistema de Manejo Pluvial.
- c) Cumplimentar con los Monitoreos propuestos para controlar la eficacia de las medidas propuestas para mitigar los impactos relacionados a: Contaminación del aire con gases de efecto invernadero (monitoreo de calidad del aire); Contaminación del Agua Subterránea y Superficial (monitoreo de puntos de muestreo subterráneo y superficial); Contaminación del Suelo.
- d) Para la Próxima renovación de C.A.A.M. deberá presentarse en el Informe de Auditoría:
- Los Proyectos relacionados a la Reducción del Volumen de residuos a enterrar (Recuperación de Materiales Valorizables).
- Planes de Contingencias para el caso de derrumbes, desborde de ríos, detección de zonas de infiltración de lixiviados, niveles críticos de la planta de tratamiento de lixiviados.
- Registros de Capacitación en función al Plan de Capacitación del Personal propuesto.

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma AGROTECNICA FUEGUINA S. A. C. I. F. I., la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALTA, 17 FEB 2021

RESOLUCIÓN Nº 0020



SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENTE: Expte. N° 003304-SG-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita el "REFACCIONES DE JUEGOS, BANCOS Y PROVISION DE AGUA EN DIFERENTES PLAZAS DE LA CIUDAD DE SALTA".-

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 obra nota de pedido N° 00142/21 "REFACCIONES DE JUEGOS, BANCOS Y PROVISION DE AGUA EN DIFERENTES PLAZAS DE LA CIUDAD DE SALTA".-

QUE, mediante la ordenanza 15678 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la ciudad.

QUE, el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia.-

QUE, a fs. 04/13 se adjunta Memoria Técnica;

QUE, a fs. 15 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina el Ítems dentro de lo estipulado en la ordenanza 15.801 del Plan de Obras Publicas vigente, al Ítems 8G- Refacción, re funcionalización y Const. De plazas – Por Contrato–Rentas Generales.-

QUE, a fs. 18 se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, memoria técnica para "REFACCIONES DE JUEGOS, BANCOS Y PROVISION DE AGUA EN DIFERENTES PLAZAS DE LA CIUDAD DE SALTA".-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1º

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALTA, 17 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0021 SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE REF. A EXPTE. 31659-SG-2020

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "**CONCESIONARIA DE VEHICULOS**" de propiedad del Sr. Gastón Nicolás Santillán DNI 35.478.302 y otros, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección K, Manzana 11, Parcela 27A, Matrícula 65.563, localizado en calle Los Cebiles Nº 18 lote 27 A Barrio Tres Cerritos, de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra, adjuntando a fs. 26 planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección K, Manzana 11, Parcela 27A, Matrícula 65.563, localizado en calle Los Cebiles Nº 18 lote 27 A Barrio Tres Cerritos, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE en a fs. 05 y 06 rola la Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Los Cebiles Nº 18 lote 27 A Barrio Tres Cerritos cuyo titular es el Sr. Gastón Nicolás Santillán DNI 35.478.302 y otros, en Jurisdicción Municipio de Salta;



QUE a fs. 81 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0043/2021 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza Nº 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Bajo Impacto Ambiental y Social, ha presentado una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (art. 6º III inc. a) b) y c) y art. 10° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación a lo solicitado, corresponde afirmar que la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 112 rola dictamen técnico emitido por el Programa de Categorización y Auditoria, en el cual se sugiriere la aprobación de la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental presentada desde fs. 84 hasta fs. 111;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. Nº 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental referido al proyecto de obra denominado "CONCESIONARIA DE VEHICULOS" de propiedad del Sr. Gastón Nicolás Santillán DNI 35.478.302 y otros, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección K, Manzana 11, Parcela 27A, Matrícula 65.563, localizado en calle Los Cebiles Nº 18 lote 27 A Barrio Tres Cerritos, de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. GASTÓN NICOLÁS SANTILLÁN DNI 35.478.302, la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RESOLUCIÓN Nº 0022 SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE REF. EXPTE. Nº 31659-SG-2020

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "CONCESIONARIA DE VEHICULOS" de propiedad del Sr. Gastón Nicolás Santillán DNI 35.478.302 y otros, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección K, Manzana 11, Parcela 27A, Matrícula 65.563, localizado en calle Los Cebiles Nº 18 lote 27 A Barrio Tres Cerritos, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 26 los planos de Arquitectura del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección K, Manzana 11, Parcela 27A, Matrícula 65.563, localizado en calle Los Cebiles Nº 18 lote 27 A Barrio Tres Cerritos, en Jurisdicción Municipio de Salta;



QUE a fs. 05 y 06 rola Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Los Cebiles Nº 18 lote 27 A Barrio Tres Cerritos, a nombre del Sr. Gastón Nicolás Santillán DNI 35.478.302 y otros, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 31 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0043/2021 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Bajo Impacto Ambiental y Social, ha presentado una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (art. 6º III inc. a) b) y c) y art. 10° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación a lo solicitado, corresponde afirmar que la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE fs. 112 rola dictamen técnico emitido por el Programa de Categorización y Auditoria, en el cual se realizan, sugiere la aprobación de la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental presentada desde fs. 84 hasta fs. 111;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor del Sr. Gastón Nicolás Santillán DNI 35.478.302, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), PADRON AMBIENTAL SLA N° 79.559 correspondiente al proyecto de obra denominado "CONCESIONARIA DE VEHICULOS" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección K, Manzana 11, Parcela 27A, Matrícula 65.563, localizado en calle Los Cebiles N° 18 lote 27 A Barrio Tres Cerritos de la Ciudad de Salta

ARTUCULO 2º.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. GASTÓN NICOLÁS SANTILLÁN DNI 35.478.302, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 17 FEB 2021

RESOLUCIÓN Nº 0023 SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE REF. EXPTE. Nº 70570-SG-2019

VISTO la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Control de Obras Mayores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 2, Parcela 4 Matrícula 2.178, localizado en calle Balcarce Nº 1459, de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO



QUE a fs. 25 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva a ubicarse en calle Balcarce Nº 1459, Salta Capital, con una superficie de vivienda: 2269,76 m2, superficie destinada a comercio: 16,60 m2 y otros: 1322,21 m2;

QUE a fs. 30/31 el presentante agrega la Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 2, Parcela 4 Matrícula 2.178, localizado en calle Balcarce Nº 1459, cuyo titular es el Sr. Collado Magni Diego Ramiro D.N.I. Nº 22.637.695;

QUE a fs. 20 se adjunta Certificado de Uso Conforme emitido por el Jefe de Programa de Control Documental de fecha 09/01/2020, para el rubro "Local comercial con uso a definir" en el Distrito R1, para lo cual deberá consultar los usos permitidos previo a desarrollar la actividad comercial;

QUE a fs. 36/37 rola informe de inspección de agentes del Subprograma de Fiscalización de Obras Privadas de fecha 12/06/2020 en el que se menciona "PROYECTO NO INICIADO" y se adjunta foto del sitio con una vivienda a demoler;

QUE a fs. 27 a 29 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "EDIFICIO MULTIFAMILIAR 39 U.F. y 1 LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR". La obra constará de subsuelo, planta baja, ocho (8) pisos y terraza;

QUE a fs. 40 obra el requerimiento del Subprograma de Control de Obras Mayores, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza Nº 12.745;

QUE a fs. 42 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la Ordenanza Nº 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a);

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad:

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Mediano Impacto Ambiental y Social, al proyecto de obra "EDIFICIO MULTIFAMILIAR 39 U.F. y 1 LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 2, Parcela 4 Matrícula 2.178, localizado en calle Balcarce Nº 1459, propiedad del Sr. Collado Magni Diego Ramiro D.N.I. Nº 22.637.695

ARTUCULO 2º.- EL proponente deberá presentar en una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF, un Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis todas las etapas del proyecto de obra.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza Nº 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la



PAG Nº254

ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. COLLADO MAGNI DIEGO RAMIRO D.N.I. Nº 22.637.695 la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 17 FEB 2021

RESOLUCIÓN Nº 0024 SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE REF. A EXPTE. 34195-SG-2015

VISTO el expediente de referencia mediante el cual, la firma CAMINOA S.A. C.U.I.T. Nº 30-70937538-1, solicita renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE CAMIONES – POST VENTA Y VENTA DE REPUESTOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS Y PARA CLIENTES", en un local sito en avda. EX COMBATIENTES DE MALVINAS S/N ROTONDA ACCESO SANTA ANA Bº SANTA ANA, catastro Nº 162.290 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el Expediente de referencia el solicitante requiere renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE CAMIONES – POST VENTA Y VENTA DE REPUESTOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS Y PARA CLIENTES", desarrollada en un local sito en avda. EX COMBATIENTES DE MALVINAS S/N ROTONDA ACCESO SANTA ANA B° SANTA ANA, catastro № 162.290, en la ciudad de Salta;

QUE a fs. 105 a 107 el solicitante presenta Solicitud de Renovación y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el mismo e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la norma ambiental vigente;

QUE a fs. 113 obra Certificado de Localización Nº 37746, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 28/08/2015, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección practicada en fecha 02/02/2021, se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VENTA DE CAMIONES – POST VENTA Y VENTA DE REPUESTOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS Y PARA CLIENTES";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE CAMIONES – POST VENTA Y VENTA DE REPUESTOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS Y PARA CLIENTES", presentada por la firma CAMINOA S.A. C.U.I.T. № 30-70937538-1, desarrollada en un local sito en avda. EX COMBATIENTES DE MALVINAS S/N ROTONDA ACCESO SANTA ANA B° SANTA ANA, catastro № 162.290 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada



ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma CAMINOA S.A. C.U.I.T. N° 30-70937538-1 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 75724 correspondiente a la actividad "VENTA DE CAMIONES – POST VENTA Y VENTA DE REPUESTOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS Y PARA CLIENTES", a desarrollarse en el local sito en avda. EX COMBATIENTES DE MALVINAS S/N ROTONDA ACCESO SANTA ANA B° SANTA ANA, catastro N° 162.290 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma CAMINOA S.A. C.U.I.T. Nº 30-70937538-1 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 17 FEB 2021

RESOLUCIÓN Nº 0025 SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE REF. A EXPTE. 25107-SG-2014

VISTO el expediente de referencia mediante el cual, la Sra. MARIA VERONICA TORELLI D.N.I. Nº 23.992.361, solicita renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "HELADERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO", en un local sito en avda. JUAN DOMINGO PERON ESQUINA ARENALES S/Nº, catastro Nº 61.569 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el Expediente de referencia el solicitante requiere renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "HELADERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO", desarrollada en un local sito en avda. JUAN DOMINGO PERON ESQUINA ARENALES S/Nº, catastro Nº 61.569, en la ciudad de Salta:

QUE a fs. 133 a 136 el solicitante presenta Solicitud de Renovación y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el mismo e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la norma ambiental vigente;

QUE a fs. 130 obra Certificado de Localización Nº 47161, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 16/01/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección practicada en fecha 17/02/2020, se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "HELADERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:



ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "HELADERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO", presentada por la Sra. MARIA VERONICA TORELLI D.N.I. N° 23.992.361, desarrollada en un local sito en avda. JUAN DOMINGO PERON ESQUINA ARENALES S/N°, catastro N° 61.569 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. MARIA VERONICA TORELLI D.N.I. N° 23.992.361 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 74495 correspondiente a la actividad "HELADERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO", a desarrollarse en el local sito en avda. JUAN DOMINGO PERON ESQUINA ARENALES S/N°, catastro N° 61.569 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA VERONICA TORELLI D.N.I. Nº 23.992.361 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALTA, 17 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0026 SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE REF. A EXPTE. 67475/06

VISTO el expediente de referencia mediante el cual, la Sra. ROXANA ELIZABETH NIGRO D.N.I. Nº 16.080.644, solicita renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CABINAS TELEFONICAS – ALMACEN POR MENOR", en un local sito en calle RUTA NACIONAL Nº 51, km 8 Bº VALLE HERMOSO - SAN LUIS catastro Nº 38.960 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el Expediente de referencia el solicitante requiere renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "HELADERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO", desarrollada en un local sito en calle RUTA NACIONAL Nº 51, km 8 Bº VALLE HERMOSO - SAN LUIS catastro Nº 38.960, en la ciudad de Salta;

QUE a fs. 120 el solicitante presenta Solicitud de Renovación y a fs. 126/127 obra Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el mismo e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la norma ambiental vigente;

QUE a fs. 140 obra Certificado de Localización Nº 49222, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 02/08/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección practicada en fecha 02/02/2021, se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CABINAS TELEFONICAS – ALMACEN POR MENOR":

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:



EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CABINAS TELEFONICAS – ALMACEN POR MENOR", presentada por la Sra. ROXANA ELIZABETH NIGRO D.N.I. Nº 16.080.644, desarrollada en un local sito en calle RUTA NACIONAL Nº 51, km 8 Bº VALLE HERMOSO - SAN LUIS catastro Nº 38.960 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. ROXANA ELIZABETH NIGRO D.N.I. N° 16.080.644 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 54016 correspondiente a la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CABINAS TELEFONICAS – ALMACEN POR MENOR", a desarrollarse en el local sito en calle RUTA NACIONAL N° 51, km 8 B° VALLE HERMOSO - SAN LUIS catastro N° 38.960 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. ROXANA ELIZABETH NIGRO D.N.I. Nº 16.080.644 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALTA, 17 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0027 SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE REFERENTE A LEGAJO N° 43879

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma NARDINI S.R.L. CUIT Nº 30-71535273-3, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ESTACION DE SERVICIO – COMBUSTIBLE LIQUIDOS – LUBRICANTES – VENTA DE BATERIAS – REPUESTOS Y ACCESORIOS - LAVADO Y ENGRASE – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES Y SOCIOS – OFICINA ADMINISTRATIVA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA", a desarrollarse en un local sito en calle MITRE Nº 620 Bº AREA CENTRO catastro Nº 102.558, de la Ciudad de Salta:

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza Nº 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución Nº 0370/2020 se solicita la presentación de un Informe de Auditoria Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoria Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza Nº 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 19/11/2020 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental emite Dictamen Técnico, mediante el cual formula observaciones, las cuales son subsanadas en fecha mediante presentación de fecha 10/02/2021 y en fecha 10/02/2021 se dictamen sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza Nº 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. Nº 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);



QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma NARDINI S.R.L. CUIT N° 30-71535273-3 correspondiente a la actividad "ESTACION DE SERVICIO – COMBUSTIBLE LIQUIDOS – LUBRICANTES – VENTA DE BATERIAS – REPUESTOS Y ACCESORIOS - LAVADO Y ENGRASE – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES Y SOCIOS – OFICINA ADMINISTRATIVA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA", desarrollada en un local sito en calle MITRE N° 620 B° AREA CENTRO catastro N° 102.558, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma NARDINI S.R.L. CUIT Nº 30-71535273-3, la presente Resolución

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 17 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0028 SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE REFERENTE A LEGAJO N° 43879

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma NARDINI S.R.L. CUIT Nº 30-71535273-3 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ESTACION DE SERVICIO – COMBUSTIBLE LIQUIDOS – LUBRICANTES – VENTA DE BATERIAS – REPUESTOS Y ACCESORIOS - LAVADO Y ENGRASE – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES Y SOCIOS – OFICINA ADMINISTRATIVA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA", en un local sito en calle MITRE Nº 620 Bº AREA CENTRO catastro Nº 102.558, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "ESTACION DE SERVICIO – COMBUSTIBLE LIQUIDOS – LUBRICANTES – VENTA DE BATERIAS – REPUESTOS Y ACCESORIOS - LAVADO Y ENGRASE – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES Y SOCIOS – OFICINA ADMINISTRATIVA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA", desarrollada en calle MITRE Nº 620 B° AREA CENTRO catastro Nº 102.558.

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "ESTACION DE SERVICIO – COMBUSTIBLE LIQUIDOS – LUBRICANTES – VENTA DE BATERIAS – REPUESTOS Y ACCESORIOS - LAVADO Y ENGRASE – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES Y SOCIOS – OFICINA ADMINISTRATIVA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA", desarrollada en calle MITRE Nº 620 Bº AREA CENTRO catastro Nº 102.558;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "ESTACION DE SERVICIO – COMBUSTIBLE LIQUIDOS – LUBRICANTES – VENTA DE BATERIAS – REPUESTOS Y ACCESORIOS - LAVADO Y ENGRASE – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES Y SOCIOS – OFICINA ADMINISTRATIVA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA", fue categorizada como de Mediano Impacto Ambiental y Social;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución Nº 0370/2020, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza Nº 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoria Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 19/11/2020 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental emite Dictamen Técnico, mediante el cual formula observaciones, las cuales son subsanadas en fecha mediante presentación de fecha 10/02/2021 y en fecha 10/02/2021 se



dictamen sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza Nº 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede se emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ESTACION DE SERVICIO – COMBUSTIBLE LIQUIDOS – LUBRICANTES – VENTA DE BATERIAS – REPUESTOS Y ACCESORIOS - LAVADO Y ENGRASE – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES Y SOCIOS – OFICINA ADMINISTRATIVA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA":

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma NARDINI S.R.L. CUIT N° 30-71535273-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-78086 correspondiente a la actividad "ESTACION DE SERVICIOS – GAS NATURAL COMPRIMIDO (GNC) – DESPENSA – TELECABINAS (2) – BAR - VENTA DE LUBRICANTES", desarrollada en calle MITRE N° 620 B° AREA CENTRO catastro N° 102.558 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- EL proponente para la renovación del CAAM deberá incluir en el Análisis de Laboratorio de los efluentes de la cámara decantadora, <u>las muestras tomadas por el personal del laboratorio que realiza el informe, sin excepción</u>. Los controles deben efectuarse según lo establecido en el Programa de Monitoreo Ambiental propuesto en el Informe de Auditoria. Para la próxima renovación del CAAM deberá adjuntar en el informe de Auditoría los registros correspondientes al dictado de los temas propuestos en el **Plan de Capacitación del personal propuesto**.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma NARDINI S.R.L. CUIT Nº 30-71535273-3 la presente Resolución

ARTICULO 6 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 17 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0029 SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE REFERENTE A LEGAJO N° 66592

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma ADES S.R.L. CUIT Nº 30-71599282-1 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ESTACION DE SERVICIO (G.N.C.) – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – OFICINA ADMINISTRATIVA", en un local sito en avda. HOUSSAY ESQUINA COLECTORA avda. BOLIVIA, catastro Nº 151.364, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente solicita emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, para el rubro "ESTACION DE SERVICIO (G.N.C.) – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – OFICINA ADMINISTRATIVA", desarrollada en avda. HOUSSAY ESQUINA COLECTORA avda. BOLIVIA, catastro Nº 151.364;



QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "ESTACION DE SERVICIO (G.N.C.) – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – OFICINA ADMINISTRATIVA", desarrollada en avda. HOUSSAY ESQUINA COLECTORA avda. BOLIVIA, catastro Nº 151.364;

QUE mediante Certificado de Localización Nº 10120 se establece que la actividad "ESTACION DE SERVICIO (G.N.C.) – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – OFICINA ADMINISTRATIVA", es de uso permitido en el Distrito NC1

QUE a través de la Resolución Nº 0032/2021 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental e ha categorizado la actividad "ESTACION DE SERVICIO (G.N.C.) – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – OFICINA ADMINISTRATIVA" como de Mediano Impacto Ambiental y Social y se solicita para la obtención del CAAM, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social;

QUE en nota adjunta, el proponente manifiesta que la firma presento un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** para la aprobación de los Planos del Proyecto de Obra y Actividades de la estación de servicio en cuestión, el cual fue aprobado a través de la Resolución Nº 2030/2018 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. Así mismo se emitió la Resolución Nº 2031/2018 otorgando el CAAM por el proyecto de obra y actividad ESTACION DE SERVICIO PARA EXPENDIO DE GNC – VENTA DE LUBRICANTES – DRUGSTORE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO;

QUE en referida nota, el Consultor realiza una Auditoria del Plan de Gestión Ambiental de la etapa de obra del Proyecto, en la que se concluye que el proponente cumplió con todas las medidas propuestas y que por lo tanto no se detectaron impactos negativos durante la ejecución de las etapas de la obra. En este mismo contexto el consultor afirma que la Estación de Servicio no ha comenzado a desarrollar su actividad aún y que por lo tanto continua en vigencia el Plan de Gestión Ambiental propuesto para la etapa de funcionamiento de la actividad comercial en el EsIAS presentado y aprobado a través de la Resolución Nº 2030/2018;

QUE en fecha 08/02/2021 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental emite Dictamen Técnico, sugiriendo otorgar el C.A.A.M por la actividad del Legajo de referencia por el término de 2 (dos) años, en función a lo establecido por la Ordenanza Nº 12745, toda vez que, el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la construcción y posterior funcionamiento de la Estación de Servicio continúa siendo válido, dado que no se ha comenzado a desarrollar actividad alguna;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "ESTACION DE SERVICIO (G.N.C.) – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – OFICINA ADMINISTRATIVA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma ADES S.R.L. CUIT № 30-71599282-1 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79560 correspondiente a la actividad "ESTACION DE SERVICIO (G.N.C.) – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – OFICINA ADMINISTRATIVA", desarrollada en avda. HOUSSAY ESQUINA COLECTORA avda. BOLIVIA, catastro № 151.364 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- EL proponente deberá dar cumplimiento a las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental aprobado mediante Resolución Nº 2030/2018 para prevenir y/o mitigar los impactos que generará el desarrollo de la actividad comercial.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma ADES S.R.L. CUIT Nº 30-71599282-1 la presente Resolución.-

ARTICULO 6 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI



SALTA, 17 FEB 2021

RESOLUCIÓN Nº 0030 SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENTE: Expte. N° 07686-SG-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita el ""ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE MANTENIMIENTOS DE CALZADAS ENRIPIADAS – BARRIOS DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 obra nota de pedido N° 00364/21 "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE MANTENIMIENTOS DE CALZADAS ENRIPIADAS – BARRIOS DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

QUE, mediante la ordenanza 15678 se establecen las competencias de la secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la ciudad.

QUE, el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia.-

QUE, a fs. 04/35 se adjunta memoria Técnica;

QUE, a fs. 36 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina el Ítems dentro de lo estipulado en la ordenanza 15.801 del Plan de Obras Publicas vigente, al Ítems 2A- Conservación de calzadas – Mixto –Rentas Generales.-

QUE, a fs. 38 se acompaña dictamen del Programa de Asesoría Jurídica, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, memoria técnica para ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE MANTENIMIENTOS DE CALZADAS ENRIPIADAS – BARRIOS DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto de \$ 1.997.155,09 (pesos un millón novecientos noventa y siete mil ciento cincuenta y cinco con 09/100).-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 17 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0031 SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENTE: Expte. N° 07688-SG-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita el ""ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE MANTENIMIENTOS DE CALZADAS ENRIPIADAS – BARRIOS DE LA ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 obra nota de pedido N° 00363/21 "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE MANTENIMIENTOS DE CALZADAS ENRIPIADAS – BARRIOS DE LA ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

QUE, mediante la ordenanza 15678 se establecen las competencias de la secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la ciudad.

QUE, el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y de Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de



mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia.-

QUE, a fs. 04/34 se adjunta memoria Técnica;

QUE, a fs. 35 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina el Ítems dentro de lo estipulado en la ordenanza 15.801 del Plan de Obras Publicas vigente, al Ítems 2A- Conservación de calzadas — Mixto —Rentas Generales.-

QUE, a fs. 37 se acompaña dictamen del Programa de Asesoría Jurídica, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, memoria técnica para ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE MANTENIMIENTOS DE CALZADAS ENRIPIADAS – BARRIOS DE LA ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto de \$ 1.997.155,09 (pesos un millón novecientos noventa y siete mil ciento cincuenta y cinco con 09/100).-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECUSROS HUMANOS para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 17 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0032 SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENTE: Expte. N° 07689-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita el ""ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE MANTENIMIENTOS DE CALZADAS ENRIPIADAS – BARRIOS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 obra nota de pedido N° 00361/21 "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE MANTENIMIENTOS DE CALZADAS ENRIPIADAS – BARRIOS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

QUE, mediante la ordenanza 15678 se establecen las competencias de la secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la ciudad.

QUE, el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia.-

QUE, a fs. 04/34 se adjunta memoria Técnica;

QUE, a fs. 35 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina el Ítems dentro de lo estipulado en la ordenanza 15.801 del Plan de Obras Publicas vigente, al Ítems 2A- Conservación de calzadas — Mixto —Rentas Generales.-

QUE, a fs. 37 se acompaña dictamen del Programa de Asesoría Jurídica, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, memoria técnica para ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE MANTENIMIENTOS DE CALZADAS ENRIPIADAS – BARRIOS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto de \$ 1.997.155,09 (pesos un millón novecientos noventa y siete mil ciento cincuenta y cinco con 09/100).-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-



ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 17 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0033 SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENTE: Expte. N° 7691-SG-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita el ""ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS – BARRIOS DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 obra nota de pedido N° 00362/21 "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS – BARRIOS DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

QUE, mediante la ordenanza 15678 se establecen las competencias de la secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la ciudad.

QUE, el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia.-

QUE, a fs. 04/31 se adjunta memoria Técnica;

QUE, a fs. 34 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina el Ítems dentro de lo estipulado en la ordenanza 15.801 del Plan de Obras Públicas vigente, al Ítems 2A- Conservación de calzadas – Mixto –Rentas General.-

QUE, a fs. 36 se acompaña dictamen del Programa de Asesoría Jurídica, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, memoria técnica para ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS — BARRIOS DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto de \$ 1.997.155,09 (pesos un millón novecientos noventa y siete mil ciento cincuenta y cinco con 09/100).-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALTA, 22 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0095 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO № 14440

VISTO el Legajo Nº 14440 mediante el cual la firma CHAMALE RODOLFO R. – CORDOBA ASUCENA S.H. C.U.I.T. Nº 30-67313651-2, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "FERRETERIA", en un local sito en calle CORDOBA Nº 648 Bº AREA CENTRO catastro Nº 97.407 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 71963, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "FERRETERIA", desarrollada en un local sito en calle CORDOBA Nº 648 Bº AREA CENTRO catastro Nº 97.407 en la ciudad de Salta;



QUE a través del Certificado de Localización Nº 49640 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 31/08/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/01/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "FERRETERIA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "FERRETERIA", presentada por la firma CHAMALE RODOLFO R. – CORDOBA ASUCENA S.H. C.U.I.T. N° 30-67313651-2, desarrollada en un local sito en calle CORDOBA N° 648 B° AREA CENTRO catastro N° 97.407 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma CHAMALE RODOLFO R. – CORDOBA ASUCENA S.H. C.U.I.T. N° 30-67313651-2, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-59105 correspondiente a la actividad "FERRETERIA", a desarrollarse en el local sito en calle CORDOBA N° 648 B° AREA CENTRO catastro N° 97.407 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma CHAMALE RODOLFO R. - CORDOBA ASUCENA S.H. C.U.I.T. Nº 30-67313651-2 la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 22 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0096 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO № 10565

VISTO el Legajo Nº 10565 mediante el cual el Sr. CARLOS RAUL ORELLANA D.N.I. Nº 14.519.588, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "FERRETERIA - PINTURERIA", en un local sito en calle CHACABUCO Nº 142 Bº CAMPO CASEROS catastro Nº 10.999 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 78776, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "FERRETERIA - PINTURERIA", desarrollada en un local sito en calle CHACABUCO Nº 142 Bº CAMPO CASEROS catastro Nº 10.999 en la ciudad de Salta;



QUE a través del Certificado de Localización Nº 9895 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/04/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades:

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/07/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"FERRETERIA - PINTURERIA"**:

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "FERRETERIA - PINTURERIA", presentada por el Sr. CARLOS RAUL ORELLANA D.N.I. Nº 14.519.588, desarrollada en un local sito en calle CHACABUCO Nº 142 Bº CAMPO CASEROS catastro Nº 10.999 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. CARLOS RAUL ORELLANA D.N.I. Nº 14.519.588, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-57096 correspondiente a la actividad "FERRETERIA - PINTURERIA", a desarrollarse en el local sito en calle CHACABUCO Nº 142 B° CAMPO CASEROS catastro Nº 10.999 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. CARLOS RAUL ORELLANA D.N.I. Nº 14.519.588 la presente Resolución.-_ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GRIBAUDO

SALTA, 22 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0097 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO N° 46593

VISTO el Legajo Nº 46593 mediante el cual la Sra. ANA SOFIA OTERO D.N.I. Nº 32.347.461, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VETERINARIA CON INTERNACION – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS", en un local sito en avda. ZACARIAS YANCI Nº 1152 Bº LOS SAUCES catastro Nº 48.876 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 61348, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VETERINARIA CON INTERNACION – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS", desarrollada en un local sito en avda. ZACARIAS YANCI Nº 1152 Bº LOS SAUCES catastro Nº 48.876 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 45925 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 09/10/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;



QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/01/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VETERINARIA CON INTERNACION – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VETERINARIA CON INTERNACION – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS", presentada por la Sra. ANA SOFIA OTERO D.N.I. N° 32.347.461, desarrollada en un local sito en avda. ZACARIAS YANCI Nº 1152 Bº LOS SAUCES catastro Nº 48.876 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. ANA SOFIA OTERO D.N.I. N° 32.347.461, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-77723 correspondiente a la actividad "VETERINARIA CON INTERNACION – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS", a desarrollarse en el local sito en avda. ZACARIAS YANCI N° 1152 B° LOS SAUCES catastro N° 48.876 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. ANA SOFIA OTERO D.N.I. Nº 32.347.461 la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 22 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0098 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO N° 46334

VISTO el Legajo Nº 46334 mediante el cual el Sr. VICTOR MARTIN VARGAS D.N.I. Nº 29.334.047, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ROTISERIA", en un local sito en calle VICENTE LOPEZ Nº 1123 Bº VILLA BELGRANO catastro Nº 15.285 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 77698, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ROTISERIA", desarrollada en un local sito en calle VICENTE LOPEZ Nº 1123 Bº VILLA BELGRANO catastro Nº 15.285 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 11052 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/11/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/12/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;



QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ROTISERIA":

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente:

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ROTISERIA", presentada por el Sr. VICTOR MARTIN VARGAS D.N.I. Nº 29.334.047, desarrollada en un local sito en calle VICENTE LOPEZ Nº 1123 Bº VILLA BELGRANO catastro Nº 15.285 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. VICTOR MARTIN VARGAS D.N.I. Nº 29.334.047, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-77716 correspondiente a la actividad "ROTISERIA", a desarrollarse en el local sito en calle VICENTE LOPEZ Nº 1123 Bº VILLA BELGRANO catastro Nº 15.285 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma el Sr. VICTOR MARTIN VARGAS D.N.I. Nº 29.334.047 la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 22 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0099 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO № 14921

VISTO el Legajo Nº 14921 mediante el cual la firma IMAGENES MEDICAS S.A. C.U.I.T. № 30-70817024-7, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "SERVICIO DE RESONANCIA MAGNETICA", en un local sito en calle MARIANO BOEDO № 62 B° AREA CENTRO catastro № 102.250 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 78004, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "SERVICIO DE RESONANCIA MAGNETICA", desarrollada en un local sito en calle MARIANO BOEDO Nº 62 Bº AREA CENTRO catastro Nº 102.250 en la ciudad de Salta:

QUE a través del Certificado de Localización Nº 8970 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/02/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/07/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;



QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "SERVICIO DE RESONANCIA MAGNETICA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "SERVICIO DE RESONANCIA MAGNETICA", presentada por la firma IMAGENES MEDICAS S.A. C.U.I.T. Nº 30-70817024-7, desarrollada en un local sito en calle MARIANO BOEDO Nº 62 Bº AREA CENTRO catastro Nº 102.250 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma IMAGENES MEDICAS S.A. C.U.I.T. N° 30-70817024-7, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-58748 correspondiente a la actividad "SERVICIO DE RESONANCIA MAGNETICA", a desarrollarse en el local sito en calle MARIANO BOEDO N° 62 B° AREA CENTRO catastro N° 102.250 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma IMAGENES MEDICAS S.A. C.U.I.T. Nº 30-70817024-7 la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 22 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0100 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO № 48733

VISTO el Legajo Nº 48733 mediante el cual la firma EL CALVARIO S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71559023-5, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CAMARAS FRIGORIFICAS 2 (DOS)", en un local sito en avda. INDEPENDENCIA Nº 1023 Bº VILLA SOLEDAD catastro Nº 2.071 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 71757, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CAMARAS FRIGORIFICAS 2 (DOS)", desarrollada en un local sito en avda. INDEPENDENCIA Nº 1023 Bº VILLA SOLEDAD catastro Nº 2.071 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 49126 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/07/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra prohibida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/01/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;



QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CAMARAS FRIGORIFICAS 2 (DOS)";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CAMARAS FRIGORIFICAS 2 (DOS)", presentada por la firma EL CALVARIO S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71559023-5, desarrollada en un local sito en avda. INDEPENDENCIA Nº 1023 Bº VILLA SOLEDAD catastro Nº 2.071 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma EL CALVARIO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71559023-5, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-78415 correspondiente a la actividad "CAMARAS FRIGORIFICAS 2 (DOS)", a desarrollarse en el local sito en avda. INDEPENDENCIA N° 1023 B° VILLA SOLEDAD catastro N° 2.071 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma EL CALVARIO S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71559023-5 la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 22 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0101 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO № 20130

VISTO el Legajo N° 20130 mediante el cual la firma OCAÑA GAS S.R.L. C.U.I.T. № 30-71113936-9, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE ARTEFACTOS A GAS – PLOMERIA – FERRETERIA – VENTA DE REPUESTOS", en un local sito en calle MENDOZA № 1260 B° VILLA CRISTINA catastro № 12.209 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 79868, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE ARTEFACTOS A GAS – PLOMERIA – FERRETERIA – VENTA DE REPUESTOS", desarrollada en un local sito en calle MENDOZA Nº 1260 Bº VILLA CRISTINA catastro Nº 12.209 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 9088 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 19/02/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/05/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;



QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VENTA DE ARTEFACTOS A GAS – PLOMERIA – FERRETERIA – VENTA DE REPUESTOS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE ARTEFACTOS A GAS – PLOMERIA – FERRETERIA – VENTA DE REPUESTOS", presentada por la firma OCAÑA GAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71113936-9, desarrollada en un local sito en calle MENDOZA N° 1260 B° VILLA CRISTINA catastro N° 12.209 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-__
ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma OCAÑA GAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71113936-9, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-62992 correspondiente a la actividad "VENTA DE ARTEFACTOS A GAS – PLOMERIA – FERRETERIA – VENTA DE REPUESTOS", a desarrollarse en el local sito en calle MENDOZA N° 1260 B° VILLA CRISTINA catastro N° 12.209 de esta

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma OCAÑA GAS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71113936-9 la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

SALTA, 22 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0102 SUB SECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO N° 66674

VISTO el Legajo Nº 66674 mediante el cual el Sr. FRANCIS LAUTARO NUÑEZ D.N.I. Nº 39.781.762 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA – CARGA Y RECARGA DE MATAFUEGOS", en un local sito en calle URQUIZA Nº 1443 Bº CALIXTO GAUNA catastro Nº 14.759, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 75221 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA – CARGA Y RECARGA DE MATAFUEGOS" desarrollada en un local sito en calle URQUIZA Nº 1443 Bº CALIXTO GAUNA catastro Nº 14.759 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 12011 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad:



QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "VENTA – CARGA Y RECARGA DE MATAFUEGOS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente:

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "VENTA – CARGA Y RECARGA DE MATAFUEGOS", desarrollada por el Sr. FRANCIS LAUTARO NUÑEZ D.N.I. № 39.781.762 en un local sito en calle URQUIZA № 1443 Bº CALIXTO GAUNA catastro № 14.759 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza № 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. FRANCIS LAUTARO NUÑEZ D.N.I. Nº 39.781.762, correspondiente a la actividad "VENTA – CARGA Y RECARGA DE MATAFUEGOS", desarrollada en un local sito en calle URQUIZA Nº 1443 Bº CALIXTO GAUNA catastro Nº 14.759 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. FRANCIS LAUTARO NUÑEZ D.N.I. Nº 39.781.762 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79569 correspondiente a la actividad "VENTA – CARGA Y RECARGA DE MATAFUEGOS", desarrollada, en un local sito en calle URQUIZA Nº 1443 Bº CALIXTO GAUNA catastro Nº 14.759 en la ciudad de Salta.

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. FRANCIS LAUTARO NUÑEZ D.N.I. Nº 39.781.762 la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 22 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0103
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 66944

VISTO el Legajo Nº 66944 mediante el cual el Sr. FERNANDO GUSTAVO AIMO D.N.I. Nº 22.637.056 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR", en un local sito en calle ALBERDI Nº 1107 B° SAN ANTONIO catastro Nº 50.430, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 75376 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada en un local sito en calle ALBERDI Nº 1107 B° SAN ANTONIO catastro Nº 50.430 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 12049 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 07/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades:



QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/01/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad:

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR":

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada por el Sr. FERNANDO GUSTAVO AIMO D.N.I. Nº 22.637.056 en un local sito en calle ALBERDI Nº 1107 B° SAN ANTONIO catastro Nº 50.430 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. FERNANDO GUSTAVO AIMO D.N.I. № 22.637.056, correspondiente a la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada en un local sito en calle ALBERDI № 1107 Bº SAN ANTONIO catastro № 50.430 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. FERNANDO GUSTAVO AIMO D.N.I. Nº 22.637.056 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79568 correspondiente a la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada, en un local sito en calle ALBERDI Nº 1107 B° SAN ANTONIO catastro N° 50.430 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.- ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. FERNANDO GUSTAVO AIMO D.N.I. Nº 22.637.056 la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 22 FEB 2021

RESOLUCIÓN Nº 0104 SUB SECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO Nº 6866

VISTO el Legajo N° 6866 mediante el cual el Sr. CARLOS IVAN KOFLER D.N.I. N° 27.828.343 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PASTAS FRESCAS – DESPENSA – DEPOSITO AUXILIAR", en un local sito en calle ALVARADO N° 1596/1598 ESQUINA 10 DE OCTUBRE B° CALIXTO GAUNA catastro N° 36.220, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO



QUE mediante Reporte Nº 79088 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PASTAS FRESCAS – DESPENSA – DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada en un local sito en calle ALVARADO Nº 1596/1598 ESQUINA 10 DE OCTUBRE Bº CALIXTO GAUNA catastro Nº 36.220 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 10115, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/06/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/07/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad:

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PASTAS FRESCAS – DESPENSA – DEPOSITO AUXILIAR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PASTAS FRESCAS – DESPENSA – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada por el Sr. CARLOS IVAN KOFLER D.N.I. Nº 27.828.343 en un local sito en calle ALVARADO Nº 1596/1598 ESQUINA 10 DE OCTUBRE Bº CALIXTO GAUNA catastro Nº 36.220 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. CARLOS IVAN KOFLER D.N.I. Nº 27.828.343, correspondiente a la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PASTAS FRESCAS – DESPENSA – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada en un local sito en calle ALVARADO Nº 1596/1598 ESQUINA 10 DE OCTUBRE Bº CALIXTO GAUNA catastro Nº 36.220 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. CARLOS IVAN KOFLER D.N.I. Nº 27.828.343 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79567 correspondiente a la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PASTAS FRESCAS – DESPENSA – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada, en un local sito en calle ALVARADO Nº 1596/1598 ESQUINA 10 DE OCTUBRE Bº CALIXTO GAUNA catastro Nº 36.220 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. CARLOS IVAN KOFLER D.N.I. Nº 27.828.343 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO



SALTA, 22 FEB 2021

RESOLUCIÓN Nº 0105 SUB SECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO Nº 65670

VISTO el Legajo Nº 65670 mediante el cual la firma FARMACORP S.A.S. C.U.I.T. Nº 33-71638535-9 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "DISTRIBUCION Y VENTA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS MEDICOS", en un local sito en calle LUIS PATRON COSTAS Nº 52 Bº EL CARMEN catastro Nº 96.681, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 72892 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "DISTRIBUCION Y VENTA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS MEDICOS" desarrollada en un local sito en calle LUIS PATRON COSTAS Nº 52 Bº EL CARMEN catastro Nº 96.681 en la ciudad de Salta:

QUE a través del Certificado de Localización Nº 11603, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 16/12/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "DISTRIBUCION Y VENTA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS MEDICOS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "DISTRIBUCION Y VENTA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS MEDICOS", desarrollada por la firma FARMACORP S.A.S. C.U.I.T. № 33-71638535-9 en un local sito en calle LUIS PATRON COSTAS № 52 B° EL CARMEN catastro № 96.681 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza № 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma FARMACORP S.A.S. C.U.I.T. N° 33-71638535-9, correspondiente a la actividad "DISTRIBUCION Y VENTA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS MEDICOS", desarrollada en un local sito en calle LUIS PATRON COSTAS N° 52 B° EL CARMEN catastro N° 96.681 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma FARMACORP S.A.S. C.U.I.T. Nº 33-71638535-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79566 correspondiente a la actividad "DISTRIBUCION Y VENTA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS MEDICOS", desarrollada, en un local sito en calle LUIS PATRON COSTAS Nº 52 Bº EL CARMEN catastro Nº 96.681 en la ciudad de Salta



ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma FARMACORP S.A.S. C.U.I.T. Nº 33-71638535-9 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 22 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0106 SUB SECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO N° 67305

VISTO el Legajo Nº 67305 mediante el cual la firma CERROS DEL NORTE S.A. C.U.I.T. Nº 3371409384-9 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – DERIVADOS DE AVES CONGELADOS ENVASADOS EN ORIGEN - DESPENSA", en un local sito en avda. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA Nº 492 Bº AREA CENTRO catastro Nº 87.786, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 75407 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – DERIVADOS DE AVES CONGELADOS ENVASADOS EN ORIGEN - DESPENSA" desarrollada en un local sito en avda. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA Nº 492 Bº AREA CENTRO catastro Nº 87.786 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 12060, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 07/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/01/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – DERIVADOS DE AVES CONGELADOS ENVASADOS EN ORIGEN - DESPENSA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:



ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – DERIVADOS DE AVES CONGELADOS ENVASADOS EN ORIGEN - DESPENSA", desarrollada por la firma CERROS DEL NORTE S.A. C.U.I.T. Nº 3371409384-9 en un local sito en avda. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA Nº 492 Bº AREA CENTRO catastro Nº 87.786 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma CERROS DEL NORTE S.A. C.U.I.T. Nº 3371409384-9, correspondiente a la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – DERIVADOS DE AVES CONGELADOS ENVASADOS EN ORIGEN - DESPENSA", desarrollada en un local sito en avda. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA Nº 492 Bº AREA CENTRO catastro Nº 87.786 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma CERROS DEL NORTE S.A. C.U.I.T. N° 3371409384-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79565 correspondiente a la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – DERIVADOS DE AVES CONGELADOS ENVASADOS EN ORIGEN - DESPENSA", desarrollada, en un local sito en avda. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 492 B° AREA CENTRO catastro N° 87.786 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma CERROS DEL NORTE S.A. C.U.I.T. N° 3371409384-9 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 22 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0107 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO № 11305

VISTO el Legajo Nº 11305 mediante el cual el Sr. CARLOS ANTONIO GOMEZ D.N.I. Nº 16.883.387, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR", en un local sito en calle CORRIENTES Nº 851 Bº SAN ANTONIO catastro Nº 16.261 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 74580, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR", desarrollada en un local sito en calle CORRIENTES Nº 851 Bº SAN ANTONIO catastro Nº 16.261 en la ciudad de Salta:

QUE a través del Certificado de Localización Nº 9732 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 06/04/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/01/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";



QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR", presentada por el Sr. CARLOS ANTONIO GOMEZ D.N.I. Nº 16.883.387, desarrollada en un local sito en calle CORRIENTES Nº 851 Bº SAN ANTONIO catastro Nº 16.261 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. CARLOS ANTONIO GOMEZ D.N.I. Nº 16.883.387, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-61642 correspondiente a la actividad "TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR", a desarrollarse en el local sito en calle CORRIENTES Nº 851 B° SAN ANTONIO catastro Nº 16.261 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. CARLOS ANTONIO GOMEZ D.N.I. Nº 16.883.387 la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 22 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0108
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 66928

VISTO el Legajo Nº 66928 mediante el cual la Sra. CARLA ALEJANDRA PAEZ ECHAZU D.N.I. Nº 35.263.537 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO", en un local sito en calle LA RIOJA Nº 653 LOCAL Nº 1 Bº AREA CENTRO catastro Nº 142.591, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 72096 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en calle LA RIOJA Nº 653 LOCAL Nº 1 Bº AREA CENTRO catastro Nº 142.591 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 11541, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/12/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/01/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);



QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO", desarrollada por la Sra. CARLA ALEJANDRA PAEZ ECHAZU D.N.I. N° 35.263.537 en un local sito en calle LA RIOJA N° 653 LOCAL N° 1 B° AREA CENTRO catastro N° 142.591 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. CARLA ALEJANDRA PAEZ ECHAZU D.N.I. N° 35.263.537, correspondiente a la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO", desarrollada en un local sito en calle LA RIOJA N° 653 LOCAL N° 1 B° AREA CENTRO catastro N° 142.591 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER à favor de la Sra. CARLA ALEJANDRA PAEZ ECHAZU D.N.I. N° 35.263.537el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79563 correspondiente a la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO", desarrollada, en un local sito en calle LA RIOJA N° 653 LOCAL N° 1 B° AREA CENTRO catastro N° 142.591 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. CARLA ALEJANDRA PAEZ ECHAZU D.N.I. N° 35.263.537 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 22 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0109 SUB SECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO N° 66466

VISTO el Legajo Nº 66466 mediante el cual la Sra. NOELIA AGOSTINA NIEVAS D.N.I. Nº 31.104.315 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "HOSTAL", en un local sito en avda. BELGRANO Nº 304 Bº AREA CENTRO catastro Nº 96.831, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 73346 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "HOSTAL" desarrollada en un local sito en avda. BELGRANO Nº 304 Bº AREA CENTRO catastro Nº 96.831 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 11635, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/12/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades:

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/01/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad:



QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "HOSTAL";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "HOSTAL", desarrollada por la Sra. NOELIA AGOSTINA NIEVAS D.N.I. N° 31.104.315 en un local sito en avda. BELGRANO N° 304 B° AREA CENTRO catastro N° 96.831 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. NOELIA AGOSTINA NIEVAS D.N.I. N° 31.104.315, correspondiente a la actividad "HOSTAL", desarrollada en un local sito en avda. BELGRANO N° 304 B° AREA CENTRO catastro N° 96.831 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. NOELIA AGOSTINA NIEVAS D.N.I. N° 31.104.315 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79561 correspondiente a la actividad "HOSTAL", desarrollada, en un local sito en avda. BELGRANO N° 304 B° AREA CENTRO catastro N° 96.831 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. NOELIA AGOSTINA NIEVAS D.N.I. Nº 31.104.315 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 22 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0110 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO № 10217

VISTO el Legajo Nº 10217 mediante el cual el Sr. MARCELO JAVIER DE BRITOS D.N.I. Nº 24.875.110, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "DEPOSITO DE EQUIPOS DE GNC – COLOCACION DE EQUIPOS DE GNC", en un local sito en calle CORRIENTES Nº 1693 Bº CHARTAS catastro Nº 18.682 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 74262, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "DEPOSITO DE EQUIPOS DE GNC – COLOCACION DE EQUIPOS DE GNC", desarrollada en un local sito en calle CORRIENTES Nº 1693 B° CHARTAS catastro Nº 18.682 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 40286 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/05/2016, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra prohibida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;



QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "DEPOSITO DE EQUIPOS DE GNC – COLOCACION DE EQUIPOS DE GNC";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "DEPOSITO DE EQUIPOS DE GNC – COLOCACION DE EQUIPOS DE GNC", presentada por el Sr. MARCELO JAVIER DE BRITOS D.N.I. N° 24.875.110, desarrollada en un local sito en calle CORRIENTES N° 1693 B° CHARTAS catastro N° 18.682 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. MARCELO JAVIER DE BRITOS D.N.I. N° 24.875.110, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-65120 correspondiente a la actividad "DEPOSITO DE EQUIPOS DE GNC – COLOCACION DE EQUIPOS DE GNC", a desarrollarse en el local sito en calle CORRIENTES Nº 1693 B° CHARTAS catastro N° 18.682 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. MARCELO JAVIER DE BRITOS D.N.I. № 24.875.110 la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 22 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0111
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO № 37616

VISTO el Legajo N° 37616 mediante el cual la firma CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70967976-3, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE LACTEOS – FIAMBRES – DESPENSA – CAMARAS DE FRIO 2 – OFICINA ADMINISTRATIVA – SERVICIO DE COBRANZA - VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES", en un local sito en avda. ARTIGAS N° 20 B° 9 DE JULIO catastros N° 87.463 y 70059 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 74573, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE LACTEOS – FIAMBRES – DESPENSA – CAMARAS DE FRIO 2 – OFICINA ADMINISTRATIVA – SERVICIO DE COBRANZA - VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES", desarrollada en un local sito en avda. ARTIGAS Nº 20 Bº 9 DE JULIO catastros Nº 87.463 y 70059 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 34690 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 08/10/2014, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;



QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/01/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VENTA DE LACTEOS – FIAMBRES – DESPENSA – CAMARAS DE FRIO 2 – OFICINA ADMINISTRATIVA – SERVICIO DE COBRANZA - VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE LACTEOS – FIAMBRES – DESPENSA – CAMARAS DE FRIO 2 – OFICINA ADMINISTRATIVA – SERVICIO DE COBRANZA - VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES", presentada por la firma CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70967976-3, desarrollada en un local sito en avda. ARTIGAS N° 20 B° 9 DE JULIO catastros N° 87.463 y 70059 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70967976-3, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-74582 correspondiente a la actividad "VENTA DE LACTEOS – FIAMBRES – DESPENSA – CAMARAS DE FRIO 2 – OFICINA ADMINISTRATIVA – SERVICIO DE COBRANZA - VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES", a desarrollarse en el local sito en avda. ARTIGAS N° 20 B° 9 DE JULIO catastros N° 87.463 y 70059 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70967976-3 la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 22 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0112 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO N° 37828

VISTO el Legajo Nº 37828 mediante el cual la firma EL CHARRUA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71443459-0, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "RESTAURANTE – ROTISERIA SIN ESPECTACULO", en un local sito en calle CASEROS Nº 221 Bº AREA CENTRO catastro Nº 103 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 77329, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "RESTAURANTE – ROTISERIA SIN ESPECTACULO", desarrollada en un local sito en calle CASEROS Nº 221 Bº AREA CENTRO catastro Nº 103 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 10758 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 01/09/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;



QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "RESTAURANTE – ROTISERIA SIN ESPECTACULO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "RESTAURANTE – ROTISERIA SIN ESPECTACULO", presentada por la firma EL CHARRUA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71443459-0, desarrollada en un local sito en calle CASEROS Nº 221 B° AREA CENTRO catastro Nº 103 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma EL CHARRUA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71443459-0, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-74461 correspondiente a la actividad "RESTAURANTE – ROTISERIA SIN ESPECTACULO", a desarrollarse en el local sito en calle CASEROS N° 221 B° AREA CENTRO catastro N° 103 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma EL CHARRUA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71443459-0 la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 22 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0113 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO № 22499

VISTO el Legajo N° 22499 mediante el cual la firma SUDNE S.A. C.U.I.T. № 30-71137232-2, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", en un local sito en calle CORDOBA № 46 B° AREA CENTRO catastro № 4.208 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 53812, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA Nº 46 Bº AREA CENTRO catastro Nº 4.208** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 45168 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 16/08/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;



QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/07/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO":

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", presentada por SUDNE S.A. C.U.I.T. Nº 30-71137232-2, desarrollada en un local sito en calle CORDOBA Nº 46 B° AREA CENTRO catastro Nº 4.208 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de SUDNE S.A. C.U.I.T. N° 30-71137232-2, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-63952 correspondiente a la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", a desarrollarse en el local sito en calle CORDOBA Nº 46 B° AREA CENTRO catastro N° 4.208 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a SUDNE S.A. C.U.I.T. Nº 30-71137232-2 la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 22 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0114 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO N° 65540

VISTO el Legajo Nº 65540 mediante el cual la Sra. NATALIA VERONICA RODRIGUEZ D.N.I. Nº 40.965.666 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "BAR – RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO", en un local sito en calle NECOCHEA Nº 665/667 B° AREA CENTRO catastro Nº 131.318, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 52247 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "BAR – RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO" desarrollada en un local sito en calle NECOCHEA Nº 665/667 Bº AREA CENTRO catastro Nº 131.318 en la ciudad de Salta:

QUE a través del Certificado de Localización Nº 9285 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 14/04/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/12/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;



QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "BAR – RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO":

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "BAR – RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO", desarrollada por la Sra. NATALIA VERONICA RODRIGUEZ D.N.I. Nº 40.965.666 en un local sito en calle NECOCHEA Nº 665/667 Bº AREA CENTRO catastro Nº 131.318 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. NATALIA VERONICA RODRIGUEZ D.N.I. Nº 40.965.666, correspondiente a la actividad "BAR – RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO", desarrollada en un local sito en calle NECOCHEA Nº 665/667 Bº AREA CENTRO catastro Nº 131.318 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. NATALIA VERONICA RODRIGUEZ D.N.I. Nº 40.965.666 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79574 correspondiente a la actividad "BAR – RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO", desarrollada, en un local sito en calle NECOCHEA Nº 665/667 B° AREA CENTRO catastro Nº 131.318 en la ciudad de Salta.

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.- ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. NATALIA VERONICA RODRIGUEZ D.N.I. Nº 40.965.666 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 22 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0115 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO № 12834

VISTO el Legajo Nº 12834 mediante el cual el Sr. JOSE ANTONIO BORELLI D.N.I. Nº 28.260.670, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO", en un local sito en calle VICENTE LOPEZ Nº 51 Bº AREA CENTRO catastro Nº 4.330 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO



QUE mediante Reporte Nº 77266, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO", desarrollada en un local sito en calle VICENTE LOPEZ Nº 51 Bº AREA CENTRO catastro Nº 4.330 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 49052 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 24/07/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/01/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"**:

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO", presentada por el Sr. JOSE ANTONIO BORELLI D.N.I. Nº 28.260.670, desarrollada en un local sito en calle VICENTE LOPEZ Nº 51 Bº AREA CENTRO catastro Nº 4.330 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. JOSE ANTONIO BORELLI D.N.I. Nº 28.260.670, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-57201 correspondiente a la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO", a desarrollarse en el local sito en calle VICENTE LOPEZ Nº 51 Bº AREA CENTRO catastro Nº 4.330 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. JOSE ANTONIO BORELLI D.N.I. Nº 28.260.670 la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 22 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0116 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO № 12752

VISTO el Legajo Nº 12752 mediante el cual el Sr. EDUARDO FELIPE LOPEZ MEDINA D.N.I. Nº 17.131.908, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ALMACEN POR MENOR Y MAYOR - FORRAJERIA", en un local sito en calle GRAL. GÜEMES Nº 2010 Bº SAN CAYETANO catastro Nº 169.059 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 72861, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ALMACEN POR



MENOR Y MAYOR - FORRAJERIA", desarrollada en un local sito en calle GRAL. GÜEMES Nº 2010 Bº SAN CAYETANO catastro Nº 169.059 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 48892 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/07/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades:

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ALMACEN POR MENOR Y MAYOR - FORRAJERIA":

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ALMACEN POR MENOR Y MAYOR - FORRAJERIA", presentada por el Sr. EDUARDO FELIPE LOPEZ MEDINA D.N.I. Nº 17.131.908, desarrollada en un local sito en calle GRAL. GÜEMES Nº 2010 Bº SAN CAYETANO catastro Nº 169.059 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. EDUARDO FELIPE LOPEZ MEDINA D.N.I. N° 17.131.908, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-52307 correspondiente a la actividad "ALMACEN POR MENOR Y MAYOR -FORRAJERIA", a desarrollarse en el local sito en calle GRAL. GÜEMES N° 2010 B° SAN CAYETANO catastro N° 169.059 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. EDUARDO FELIPE LOPEZ MEDINA D.N.I. Nº 17.131.908 la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 22 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0117 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO № 37274

VISTO el Legajo N° 37274 mediante el cual la Sra. MARIA DE LOS ANGELES CONDORI D.N.I. Nº 26.899.798, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "COMEDOR", en un local sito en calle TOMAS CABRERA Nº 477 Bº VILLA PRIMAVERA catastro Nº 33.457 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 75144, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "COMEDOR", desarrollada en un local sito en calle TOMAS CABRERA Nº 477 Bº VILLA PRIMAVERA catastro Nº 33.457 en la ciudad de Salta:



QUE a través del Certificado de Localización Nº 11999 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades:

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "COMEDOR":

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "COMEDOR", presentada por la Sra. MARIA DE LOS ANGELES CONDORI D.N.I. Nº 26.899.798, desarrollada en un local sito en calle TOMAS CABRERA Nº 477 Bº VILLA PRIMAVERA catastro Nº 33.457 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. MARIA DE LOS ANGELES CONDORI D.N.I. Nº 26.899.798, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-74303 correspondiente a la actividad "COMEDOR", a desarrollarse en el local sito en calle TOMAS CABRERA Nº 477 Bº VILLA PRIMAVERA catastro Nº 33.457 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA DE LOS ANGELES CONDORI D.N.I. Nº 26.899.798 la presente Resolución

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 22 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0118
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO № 45119

VISTO el Legajo Nº 45119 mediante el cual la firma IRUYA INGENIERIA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71546960-6, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "SERVICIO Y VENTA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS", en un local sito en calle LERMA Nº 540 Bº AREA CENTRO catastro Nº 69.503 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 78147, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "SERVICIO Y VENTA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS", desarrollada en un local sito en calle LERMA Nº 540 Bº AREA CENTRO catastro Nº 69.503 en la ciudad de Salta;



QUE a través del Certificado de Localización Nº 11035 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades:

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "SERVICIO Y VENTA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS":

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "SERVICIO Y VENTA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS", presentada por la firma IRUYA INGENIERIA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71546960-6, desarrollada en un local sito en calle LERMA Nº 540 B° AREA CENTRO catastro Nº 69.503 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma IRUYA INGENIERIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71546960-6, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-77301 correspondiente a la actividad "SERVICIO Y VENTA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS", a desarrollarse en el local sito en calle LERMA N° 540 B° AREA CENTRO catastro N° 69.503 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma IRUYA INGENIERIA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71546960-6 la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 22 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0119 SUB SECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO N° 67092

VISTO el Legajo Nº 67092 mediante el cual la Sra. CINTHIA PATRICIA VELARDE D.N.I. Nº 31.194.622 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (32 BOXES)", en un local sito en calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 680 Bº AREA CENTRO catastro Nº 105.293, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 77200 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (32 BOXES)" desarrollada en un local sito en calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 680 Bº AREA CENTRO catastro Nº 105.293 en la ciudad de Salta:



QUE a través del Certificado de Localización Nº 12239 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades:

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/012/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad:

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (32 BOXES)";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (32 BOXES)", desarrollada por la Sra. CINTHIA PATRICIA VELARDE D.N.I. Nº 31.194.622 en un local sito en calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 680 B° AREA CENTRO catastro Nº 105.293 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. CINTHIA PATRICIA VELARDE D.N.I. Nº 31.194.622, correspondiente a la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (32 BOXES)", desarrollada en un local sito en calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 680 Bº AREA CENTRO catastro Nº 105.293 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. CINTHIA PATRICIA VELARDE D.N.I. Nº 31.194.622 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79570 correspondiente a la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (32 BOXES)", desarrollada, en un local sito en calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 680 B° AREA CENTRO catastro Nº 105.293 en la ciudad de Salta.

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. CINTHIA PATRICIA VELARDE D.N.I. Nº 31.194.622 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 22 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0120 SUB SECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO N° 64771



VISTO el Legajo Nº 64771 mediante el cual la Sra. MARIA CONCEPCION PASTERIS D.N.I. № 17.131.348 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CONSULTORIOS MEDICOS NEUROLOGICOS (5) CINCO", en un local sito en calle O'HIGGINS № 143 Bº VILLA BELGRANO catastro № 31.555, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 72409 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CONSULTORIOS MEDICOS NEUROLOGICOS (5) CINCO" desarrollada en un local sito en calle O'HIGGINS Nº 143 B° VILLA BELGRANO catastro Nº 31.555 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 11999 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "CONSULTORIOS MEDICOS NEUROLOGICOS (5) CINCO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "CONSULTORIOS MEDICOS NEUROLOGICOS (5) CINCO", desarrollada por la Sra. MARIA CONCEPCION PASTERIS D.N.I. Nº 17.131.348 en un local sito en calle O'HIGGINS Nº 143 Bº VILLA BELGRANO catastro Nº 31.555 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. MARIA CONCEPCION PASTERIS D.N.I. Nº 17.131.348, correspondiente a la actividad "CONSULTORIOS MEDICOS NEUROLOGICOS (5) CINCO", desarrollada en un local sito en calle O'HIGGINS Nº 143 Bº VILLA BELGRANO catastro Nº 31.555 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. MARIA CONCEPCION PASTERIS D.N.I. N° 17.131.348 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79572 correspondiente a la actividad "CONSULTORIOS MEDICOS NEUROLOGICOS (5) CINCO", desarrollada, en un local sito en calle O'HIGGINS N° 143 B° VILLA BELGRANO catastro N° 31.555 en la ciudad de Salta.

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA CONCEPCION PASTERIS D.N.I. Nº 17.131.348 la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-



ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 22 FEB 2021

RESOLUCIÓN Nº 0121
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO Nº 67413

VISTO el Legajo Nº 67413 mediante el cual el Sr. RUBEN HECTOR GUANTAY D.N.I. Nº 16.307.268 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO", en un local sito en calle JUJUY Nº 370 Bº CALIXTO GAUNA catastro Nº 7.975, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 76815 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en calle JUJUY Nº 370 Bº CALIXTO GAUNA catastro Nº 7.975 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 12234 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 19/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/01/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO", desarrollada por el Sr. RUBEN HECTOR GUANTAY D.N.I. Nº 16.307.268 en un local sito en calle JUJUY Nº 370 Bº CALIXTO GAUNA catastro Nº 7.975 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. el Sr. RUBEN HECTOR GUANTAY D.N.I. Nº 16.307.268, correspondiente a la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO", desarrollada en un local sito en calle JUJUY Nº 370 B° CALIXTO GAUNA catastro Nº 7.975 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-



ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. el Sr. RUBEN HECTOR GUANTAY D.N.I. Nº 16.307.268 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79573 correspondiente a la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO", desarrollada, en un local sito en calle JUJUY Nº 370 B° CALIXTO GAUNA catastro Nº 7.975 en la ciudad de Salta.

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. RUBEN HECTOR GUANTAY D.N.I. Nº 16.307.268 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 22 FEB 2021

RESOLUCIÓN Nº 0122 SUB SECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO Nº 19103

VISTO el Legajo Nº 19103 mediante el cual la Sra. ELIZABETH ANDREA FLORES D.N.I. Nº 29.336.426 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ALMACEN POR MENOR – CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", en un local sito en avda. HIPOLITO IRIGOYEN Nº 598 Bº AREA CENTRO catastro Nº 25.561, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 76632 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ALMACEN POR MENOR – CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS" desarrollada en un local sito en avda. HIPOLITO IRIGOYEN Nº 598 Bº AREA CENTRO catastro Nº 25.561 en la ciudad de Salta:

QUE a través del Certificado de Localización Nº 12249 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "ALMACEN POR MENOR – CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente:



POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "ALMACEN POR MENOR – CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", desarrollada por la Sra. ELIZABETH ANDREA FLORES D.N.I. № 29.336.426 en un local sito en avda. HIPOLITO IRIGOYEN № 598 B° AREA CENTRO catastro № 25.561 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza № 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. ELIZABETH ANDREA FLORES D.N.I. Nº 29.336.426, correspondiente a la actividad "ALMACEN POR MENOR – CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", desarrollada en un local sito en avda. HIPOLITO IRIGOYEN Nº 598 Bº AREA CENTRO catastro Nº 25.561 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. ELIZABETH ANDREA FLORES D.N.I. N° 29.336.426 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79571 correspondiente a la actividad "ALMACEN POR MENOR – CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", desarrollada, en un local sito en avda. HIPOLITO IRIGOYEN N° 598 B° AREA CENTRO catastro N° 25.561 en la ciudad de Salta..

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. ELIZABETH ANDREA FLORES D.N.I. Nº 29.336.426 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 22 FEB 2020

RESOLUCIÓN N° 0123 SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL REFERENTE LEGAJO № 17781

VISTO el Legajo Nº 17781 mediante el cual la firma RESTOM MADERAS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71080503-9, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "COMPRA VENTA DE MUEBLES DE MADERA – PLACAS – HERRAJES – MUEBLES – CARPINTERIA – PRODUCTOS AFINES", en un local sito en calle DR. MANUEL ACEVEDO Nº 188 catastro Nº 86.464 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 77586, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "COMPRA VENTA DE MUEBLES DE MADERA – PLACAS – HERRAJES – MUEBLES – CARPINTERIA – PRODUCTOS AFINES", desarrollada en un local sito en calle DR. MANUEL ACEVEDO Nº 188 catastro Nº 86.464 en la ciudad de Salta:

QUE a través del Certificado de Localización Nº 9480 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 20/03/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra prohibida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "COMPRA VENTA DE MUEBLES DE MADERA – PLACAS – HERRAJES – MUEBLES – CARPINTERIA – PRODUCTOS AFINES":



QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "COMPRA VENTA DE MUEBLES DE MADERA – PLACAS – HERRAJES – MUEBLES – CARPINTERIA – PRODUCTOS AFINES", presentada por la firma RESTOM MADERAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71080503-9, desarrollada en un local sito en calle DR. MANUEL ACEVEDO N° 188 catastro N° 86.464 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma RESTOM MADERAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71080503-9, registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-60789 correspondiente a la actividad "COMPRA VENTA DE MUEBLES DE MADERA – PLACAS – HERRAJES – MUEBLES – CARPINTERIA – PRODUCTOS AFINES", a desarrollarse en el local sito en calle DR. MANUEL ACEVEDO N° 188 catastro N° 86.464 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma RESTOM MADERAS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71080503-9 la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 09 FEB 2021

RESOLUCION Nº 0013

REF: EXPTE.Nº 3623-SV-2021.-

VISTO las presentes actuaciones en las cuales se requiere designar como responsable de los fondos de Caja Chica Secundaria para la administración y rendición de los mismos a la Sra. Licenciada Rita María Carolina Cuellar, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Cedula de Notificación emitida por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, la que en su párrafo pertinente hace mención a la Resolución Nº 012/21.-

QUE a fs. 03, rola copia de la Resolución Nº 012/21 de fecha 20/01/2021 que por la cual se resuelve en el Articulo 1º.- ASIGNAR el monto mensual a utilizar en concepto de Caja Chica Secundaria a las siguientes dependencias: "...de Movilidad Ciudadana (6.000) UT...".-

QUE a fs. 04, rola copia de Cedula de Notificación emitida por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, la que en su párrafo pertinente hace mención al Dictado del Decreto Nº 0028/2021.-

QUE asimismo se destaca que las adquisiciones y rendiciones deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto Nº 0479/16 y normas reglamentarias, Resolución T.C Nº 5845/2018 – Reglamento de Rendiciones de Cuenta y Juicio de Cuentas, como los requisitos establecidos en materia impositiva, así como también dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 28/21.-

QUE en virtud de lo expuesto corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR como responsable de la CAJA CHICA SECUNDARIA asignada a la Secretaria de Movilidad Ciudadana, mediante Resolución Nº 012/21 a la Licenciada Rita María Carolina Cuellar DNI Nº 31.193.696.-



ARTICULO 2º.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana y demás dependencias.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

PFRFYRA

RESOLUCION Nº 0014

VISTO los decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y 297/2020, el decreto provincial N° 250/2020 y los decretos 099/2020, 100/2020, 107/2020, 121/2020, 123/2020 y 125/2020 del Ejecutivo Municipal y sus modificatorios y la Resolución 007/2021 de esta Secretaria y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19.-

QUE a través del Decreto N°297/2020 el PODER EJECUTIVO NACIONAL estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fue prorrogada, sucesivamente, por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y ss.-

QUE mediante el artículo 2° del Decreto N° 520/20 el PODER EJECUTIVO NACIONAL, estableció el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva ciertos parámetros epidemiológicos y sanitarios, mientras que por su artículo 10°, prorrogo hasta el día 28 de junio inclusive la vigencia del Decreto N°297/20, que establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 408/20, 459/20 y 493/20 exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas, que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios previstos en el artículo 2° del mencionado decreto.-

QUE la MUNICIPALIDAD DE SALTA ha dictado un cumulo de instrumentos tendientes a favorecer el cumplimiento de las medidas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria vigente, lo que redundo entre otras cosas en la escasez de personal.-

QUE en el presente contexto e instancia de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario continuar implementando acciones y políticas excepcionales, con relación a las actividades que resultan competentes de esta Secretaria.-

QUE ante esta situación deviene imperativo el trabajo articulado de las autoridades de gobierno en todos sus niveles y en el ámbito de sus competencias, con el objeto de coordinar esfuerzos en aras de proteger la salud de la población y minimizar los efectos perjudiciales de esta situación epidemiológica en la REPUBLICA ARGENTINA, pero también reducir el impacto diferenciado sobre la realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para ciertos colectivos en especial situación de vulnerabilidad.-

QUE en relación al Transporte Escolar, se toma esencial la adopción de políticas para asistir a su especial afectación por la que atraviesa el sector con medidas eficaces de seguridad social, por lo que resulta conveniente prorrogar la vigencia de las Habilitaciones correspondientes, obtenidas durante el año 2020.-

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- PRORROGAR hasta el 31 de Julio de 2021, la vigencia de las Habilitaciones anuales de TRANSPORTE ESCOLAR otorgadas durante el año 2020.-

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la prorroga dispuesta en el ARTICULO 1, no alcanza a la verificación mecánica de las unidades, la cual deberá ser realizada de conformidad a lo dispuesto por la Resolución 007/2021 de esta Secretaria.-

ARTICULO 3°.- ELEVAR, copia al Sub Programa de TRANSPRTE IMPROPIO para su conocimiento y demás fines.-

ARTICULO 4° .- PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y oportunamente ARCHIVAR.-

PEREYRA

17 FEB 2021.-

RESOLUCION Nº 0015

REFERENCIA: Expte. Nº 13819-SV-2019.

VISTO los presentes autos en los cuales obran denuncias contra el Insp. HERRERA, EDUARDO; por supuesto cohecho y maltrato; y contra el Insp. TAPIA, DIEGO por agresiones verbales; más otras conductas que podrían importar transgresiones al Régimen Disciplinario, y:



CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, obra Denuncia, de la Sra. Esther Gladys Casimiro, donde manifiesta que mientras circulaba por Av. Tavella fue detenido su automóvil por un Insp. motorista (no se identificó), quien le solicitó documentación y le informó que había cruzado el semáforo en luz roja. Al negar dicha acusación la denunciante afirma que fue víctima de malos tratos por el Insp., a quien además acusa de haberle pedido dinero mediante insinuaciones, antes de labrarle el Acta de comprobación. Que posteriormente se dirigió a la Guardia donde logró identificarlo como HERRERA, EDUARDO; situación en la que también intervino el Insp. TAPIA, DIEGO, acusado por la denunciante de agraviarla, y de no vestir uniforme adecuado.-

QUE a fs. 02, se encuentra agregada Acta de infracción, firmada por el Insp. HERRERA, EDUARDO.-

QUE a fs. 03, rola Nota de Elevación de las actuaciones por parte de la entonces "Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos y Legales" al entonces "Subsecretario de Transito y Protección Ciudadana" JUAN CARLOS SAUMA, para su conocimiento y consideración.-

QUE a fs. 04, la entonces "Subsecretaría de Transito y Protección Ciudadana", realizael pase de las actuaciones a la "Sección Denuncia", para que se tome descargos y elabore y dictamencorrespondiente.-

QUE a fs. 05, se incorpora a las actuaciones el EXPTE Nº 16234 SV-2019 con INFORME DE SERVICIO del Insp. Oficial de Servicio Campos sobre los mismos hechos -

QUE a fs. 06, se encuentra agregada copia de "Planilla de Control" del día 02/03/2019 donde se registra el turno correspondiente al Insp. EDUARDO HERRERA con su firma, y donde también consta como "Novedad" el Acta de Infracción (Con Informe) que dio origen a las actuaciones.-

QUE a fs. 07, rola "Hoja de Ruta" del Insp. HERRERA.-

QUE a fs. 08, rola Nota de elevación de la entonces "Dirección Gral. de Coordinación" al entonces "Director Gral. de Gestión del Tránsito", poniendo en su conocimiento que el Insp. HERRERA, cuenta con antecedentes por VIOLENCIA DE GÉNERO, según información del Juzgado de Violencia Fliar. y de Género 1º. Asimismo se hace notar que según registros obrantes en la "Dir. Gral de Coordinación", el Insp. HERRERA, EDUARDO en ocasión de ocurridos los hechos, tenía asignada la Zona de Av. Tavella y Ragone en donde se labró el Acta.-

QUE a fs. 09, la entonces "Dir. Gral. del Tránsito", realiza el pase de las actuaciones a la "Dir. Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos", para su conocimiento y prosecución.-

QUE a fs. 10, la "Dir. Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos", dicta Providencia, y ordena -citar a HERRERA, EDUARDO a formular Descargo. -Citar a ESTHER GLADYS CASIMIRO (denunciante) a prestar Declaración Testimonial. -Citar al Insp. TAPIA a formular Descargo. -Citar al Insp. REYES a prestar Declaración Testimonial. -Citar al Of. GUSTAVO CAMPOS a prestar Declaración Testimonial. -

QUE a fs. 11, rola Descargo de HERRERA, EDUARDO, donde este manifiesta que es "totalmente mentira" lo expuesto por la Sra. CASIMIRO; que "nunca le faltó el respeto ni le pidió dinero alguno. En referencia a que se encontraba en Av. Tavella manifiesta que tenía conocimiento el H34 quien era entonces el Insp. CAMPOS. Que la denunciante en presencia delInsp. CAMPOS y REYES, JOSÉ, le manifestó que NO le habían pedido dinero, y que solo estaba en disconformidad por la multa.-

QUE a fs. 12, rola copia de Resolución Nº 0123, antecedente del Insp. HERRERA, donde mediante dicha Resolución se resuelve poner a disposición del "Depto. Organización de Personal" a HERRERA, que al mismo se le provean tareas internas; y que asista al Programa de Violencia Familiar dependiente del AREA DE LA MUJER.-

QUE a fs. 13, se encuentra agregada Providencia de la "Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos", donde ordena la remisión de las actuaciones al "Depto. Organización de Personal", a fin de que informe si la Resolución Nº 0123 fue dejada sin efecto por algún acto administrativo.-

QUE a fs. 14, el "Depto. Organización de Personal", informa que por orden del "ex Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial" Juan Carlos Garrido, ellnsp. HERRERA volvió a cumplir funciones en la vía pública.-

QUE a fs. 23 la "Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos" pone en conocimiento al entonces "Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial" LIC. JUAN CARLOS SAUMA del incumplimiento de la RESOLUCIÓN Nº 0123.-

QUE a fs. 28 rola Acta de Comparecencia de la SRA. ESTHER GLADYS CASIMIRO (Denunciante) aporta datos de quienes fueron testigos de los hechos denunciados. Testigo 1 MARÍA ALCIRA NAVARRO; Testigo 2 ESTELA DEL VALLE CASIMIRO.-

QUE a fs. 30 obra Declaración del Insp. DIEGO TAPIA; quien manifiesta que "intervino de buena manera y para evitar que siguiera una discusión entre el Insp. HERRERA y la DENUNCIANTE.-

Que las palabras que usara para con el Insp. HERRERA fueron "Inspector si usted hizo la boleta haga el favor de retirarse", que esa fue toda su intervención, siendo testigos de tal situación el Insp. CAMPOS y el propio HERRERA. Desmiente los dichos de la DENUNCIANTE, y afirma que estaba saliendo porque había terminado su horario de trabajo, por tal motivo estaba de civil y salió en su auto particular.-

QUE a fs. 35 obra Declaración del Insp. GUSTAVO CAMPOS, quien manifiesta que enterado de los hechos que expresara la DENUNCIANTE le preguntó "si se le requirió dinero, en dos oportunidades, negó la denunciante". Agrega que "luego estando solos le pregunta lo mismo, esta niega nuevamente; y además quien asesoró a esta persona (la denunciante) fue el Insp. REYES quien estuvo afuera casi una hora hablando con la denunciante".-



QUE a fs. 36 la "Dir. Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos" cita a CAMPOS, GUSTAVO a fin de formular Ampliación de Declaración Testimonial.-

QUE a fs. 37 obra Providencia de la "Dir. Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos" ordenando que se cite a REYES, JOSE a fin de formular Declaración Testimonial.-

QUE a fs. 40 y 41 se encuentra agregada DECLARACIÓN TESTIMONIAL de REYES, JOSE, quien ante la pregunta acerca de qué le manifestó la denunciante en un primer momento; este manifiesta que "la Sra. se hizo presente a efectuar una denuncia por cohecho, malos tratos y certificar si el Insp. HERRERA debía estar en ese lugar. Que el Insp. HERRERA le preguntó a la Sra. si le había pedido dinero y esta le dijo que sí.

Que el Insp. empezó a recriminarle en voz alta que dijera la verdad. Que el Insp. TAPIA "de civil y con una vestimenta nada pulcra intercede de malas maneras y con prepotencia". Agrega a su declaración que "no es la primera vez que el Insp. TAPIA se presenta en Oficina Central de forma prepotente y vestimenta de civil, o con parte del uniforme (pantalón) y el torso desnudo.

QUE a fs. 42, se encuentra agregada AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN TESTIMONIAL del Insp. CAMPOS, GUSTAVO quien manifestó "que el día de los hechos por razones climáticas y de servicio el Insp. HERRERA, EDUARDO fue trasladado de Zona Norte a Zona Sureste, ya que en esta zona se desarrollaban los corsos y teníamos mucho movimiento vehicular...Este cambio fue autorizado por el suscripto".

QUE a fs. 44, el "Programa de Asuntos Legales y Despacho", ordena se cite a la Sra. MARIA ALCIRA NAVARRO y a la Sra. ESTELA DEL VALLE CASIMIRO a formular Declaración Testimonial.

QUE a fs. 45, obra DECLARACIÓN TESTIMONIAL de la Sra. MARÍA ALCIRA NAVARRO, quien manifiesta: "Mi hija pasó en luz verde; se nos cruza un policía y nos hace la multa diciéndonos que cruzamos en rojo. Le pidió el carnet y la cedula y se fue para atrás donde estaba la moto. Mi hija le dijo por qué demoraba tanto. El Sr. estaba enojado". En la misma Declaración Testimonial y antela pregunta si vio que el semáforo estaba en verde, contesta: "Sí, estaba en verde". Ante la pregunta de porqué considera que el Inspector estaba enojado, contesta: "Porque él quería plata, eso es lo que quería". Ante la pregunta de cómo supo que quería plata, contesta: "Estaba enojado, y le dijo "Largáte con algo". Continúa su Declaración Testimonial, diciendo: "Vinimos a las oficinas de Tránsito de calle Sta. Fé y nos atendió un Inspector. Apareció otro sr. desde el fondo, vestido con bermuda y mientras hablaba con otra persona que estaba allí le decía, que hacen las conchudas esas de mierda. Después se fue en un auto sin luces".

QUE a fs. 46, obra DECLARACIÓN TESTIMONIAL de la Sra. ESTELA DEL VALLE CASIMIRO, quien manifiesta: "Veníamos por la zona del Cofrutos, donde cruzamos esos semáforos; antes que nosotros cruzó una camioneta en verde al igual que no nosotros. A los minutos escuchamos una sirena, nos hacían seña a la camioneta y a nosotros. Frenamos y vino el agente de Tránsito, diciéndonos que por qué no nos detuvimos si habíamos cruzado en rojo y estábamos en falta. Le contestamos que no

habíamos cruzado en rojo. Mientras su compañero se acercó a la camioneta y vi que le pasó dinero. Inmediatamente le devolvió los papeles y se retiró la camioneta. Cuando le pregunto por qué se dirigía de manera irrespetuosa hacia nosotros, y por qué lo hizo de otra manera con el conductor de la camioneta, me contesta que esto se arregla así". En la misma Declaración Testimonial y ante la pregunta sobre a qué distancia se encontraba y si puede dar más detalles de cómo vio la entrega de dinero, contesta: "Pude verlo porque la camioneta estaba a la par de nuestro vehículo".

QUE a fs. 47 a 51, obra Dictamen del PROGRAMA DE ASUNTOS LEGALES Y DEPACHO, sugiriendo se ordene la apertura de sumario correspondiente, al Inspector HERRERA, EDUARDO; y al Inspector TAPIA, DIEGO.

QUE por lo expuesto corresponde el dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. HERRERA, EDUARDO, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. TAPIA, DIEGO, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos -

ARTICULO 3º.- ELEVAR a la Procuración General para la instrucción de Sumario cuya apertura se ordena.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al interesado con la previsiones del Articulo Nº 147 de la Ley Nº 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y oportunamente archivar.-

PEREYRA

18 FEB 2021.-

RESOLUCION Nº 0016

REFERENCIA: Expte. Nº 78.302-SV-2019.

VISTO el presente expediente en el que al Inspector Alberto Jáurequi le atribuye como falta haberse ausentado de la parada que le fuere asignada,



CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola Informe de Servicio Nº 11347, el Inspector ALBERTO JAUREGUI no se encontraba en la parada asignada, según la descripción de los hechos relatados por el Oficial de Servicio Inspector WALTER QUIPILDOR quien en ese momento se encontraba realizando control del personal.

QUE a fs. 02, rola informe de la Dirección Gral. de Coordinación, pone en conocimiento al Sr. Director Gral. de Gestión del Tránsito, del mencionado Informe de Servicio. En la misma se sugiere darse intervención al Programa de Asuntos Legales y Despacho.

QUE a fs. 05, rola providencia del Programa de Asuntos Legales y Despacho, que ordena citar al Inspector ALBERTO JAUREGUI a formular Descargo. Y citar al Oficial de Servicio WALTER QUIPILDOR en calidad de testigo.

QUE a fs.10, rola Acta de comparecencia del Inspector ALBERTO JAUREGUI quien manifiesta que el motivo de su ausencia en la parada asignada, fue para ir al baño. Y que es todo y cuanto tiene para decir.

QUE a fs. 11, rola Acta de comparecencia del Oficial de Servicio WALTER QUIPILDOR quien dice ratificar todo lo dicho en el Informe de Servicio de fs. 01.

QUE a fs. 12, rola informe del Programa de Asuntos Legales y Despacho, solicita a la Dirección Gral. de Coordinación, información acerca de antecedentes del Inspector ALBERTO JAUREGUI por conductas similares a los hechos investigados. Así mismo si es se dan los supuestos del Art. 58 inc. 16 y 17, y si el mismo es delegado gremial.

QUE a fs.13, rola informe de la Dirección Gral. de Coordinación, informa que el Inspector ALBERTO JAUREGUI no registra antecedentes y sugiere que se debe tener en cuenta lo previsto en el Art. 58 punto 17 (ser primario y buen concepto).

QUE a fs. 15 ,rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho, sugiriendo la aplicación de la sanción de APERCIBIMIENTO al Inspector ALBERTO JAUREGUI por la conducta que se desprende de las actuaciones, atenuantes, recomendaciones y demás circunstancias particulares expresadas en los considerandos.

QUE la exigencia correctiva de los empleados y funcionarios públicos implica una garantía concreta y eficaz del cumplimiento de los fines administrativos, ya que: "Todas las sancionesadministrativas provienen de un fondo común: servir a la Administración Pública. Este poder exorbitante, laauto tutela administrativa, es el fundamento de la potestad sancionatoria no sólo para fijar la existencia de infracción, sino también para restaurar el orden violado, lo que tiene un soporte histórico -como prueba la evolución del Derecho Positivo- y formal por la presunción de legitimidad de los actos administrativos que imponen sanciones, única forma de que prevalezca el interés público frente al privado" (CARRETERO PÉREZ, Adolfo y otro, "Derecho Administrativo Sancionador", Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1995, pág. 77).

QUE por ello, si bien es cierto que deben tenerse en consideración todos los aspectos, incluso atenuantes, la conducta no debe quedar sin sanción.

QUE la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para este tipo de falta, que ha salvaguardado el derecho de defensa del Inspector ALBERTO JAUREGUI través del procedimiento llevado a cabo en el Programa de Asuntos Legales y Despacho, y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en ejercicio de tal derecho constitucional tuvo posibilidad de ofrecer y producir pruebas, y estas nuevas circunstancias entre las que se encuentra el

reconocimiento, alcanzan para emitir un acto sancionatorio de conformidad a las atribuciones conferidas por el DECTO. 530 Art. 58.

QUE Oportunamente se ha expresado en este sentido la Sra. Directora General de Asuntos Jurídicos y Despacho de esta Secretaría Dra. Claudia Benavidez.

QUE Por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR al INSPECTOR ALBERTO JAUREGUI, D.N.I. Nº 23.318.045, la sanción de APERCIBIMIENTO, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado con la previsiones del Articulo N° 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 24 FEB 2021.-

RESOLUCION Nº 0017

REFERENCIA: Expte. Nº 53460-SV-2019.

VISTO el presente expediente en el que se atribuye el extravío de acta decomprobación a los Insp. JORGE ALACIA y ELIO GUERRA.



CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra Nota de la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL. DIRECCIÓN TECNICA, donde informa que recibió una llamada telefónica del Tribunal Admin. de Faltas, quien le manifiesta que se presentó un infractor con original y copia del Acta de Comprobación. Que el Acta fue labrada por el Insp. JORGE ALACIA, con resultado de test de alcoholemia, no teniendo el comprobante correspondiente de la prueba realizada. Que ante dicha circunstancia se solicita al Insp. ALACIA que

informe el procedimiento realizado y el destino que le dio al Acta. Que el Insp. ALACIA cursa INFORME DE SERVICIO Nº 11094, donde consta que el Acta original y copia fue entregada al Insp. ELIO GUERRA con el comprobante correspondiente de alcoholemia.

QUE a fs. 04 obra INFORME DE SERVICIO Nº 1194 del Insp. JORGE ALACIA, quien manifiesta que fue comisionado a los fines de colaborar en un procedimiento que efectuaba personal policial. Que una vez en el lugar, dicho personal le hace entrega de un comprobante de prueba de alcoholemia nº 14480172 realizado al conductor; por tal motivo el Insp. ALACIA procede a confeccionar el Acta de Comprobación nº 300579447, disponiendo el traslado del vehículo al Depósito de calle Catamarca.

Que para cumplir dicha medida solicita la colaboración del móvil 294, conducido por el Insp. BENITEZ, WALTER, a cargo del Insp. GUERRA, ELIO, y como acompañante el Insp. VARELA, JUAN. El rodado es trasladado por el Insp. VARELA, JUAN hasta el Depósito, previa recepción por parte del Insp. GUERRA, ELIO del original y duplicado del Acta de Comprobación mencionada, y copia del comprobante de Alcoholemia mencionado.

QUE a fs. 09 rola providencia del PROG. ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO donde se ordena citar al Insp. JORGE ALACIA y ELIO GUERRA a los fines que se les formule DESCARGO por el hecho descripto a fs. 1.

QUE a fs. 12 se encuentra agregado DESCARGO del Insp. ELIO GUERRA, en cual manifiesta que "no es correcto lo informado por el Insp. Alacia, porque ese día fue llamado... que lo hizo a base para que se lo haga bajar hasta el canchón, para que agregara datos en el acta y estando presente el Insp. VARELA, JUAN que en manos propias del Insp. ALACIA se le entregó el acta y este es responsable del instrumento legal, además se le entregó todo el test de alcoholemia.

QUE a fs. 13 obra DESCARGO del Insp. ALACIA, JORGE, quien manifiesta que los Inspectores Elio Guerra, y Varela Juan, quedaron en poder del el acta con el ticket. Que "por comentario del Director Bautista el compareciente manifiesta que el contribuyente tenía en su poder el acta porque el Insp. Varela le hizo entrega del instrumento. Además el compareciente recuerda "que volvió al canchón porque fue llamado por los insp. mencionados que debía colocar un dato en el acta por lo que regresa y el acta quedó en poder de los mismos.

QUE a fs. 15 la Dirección Gral. de Coordinación informa que el hecho de hacer entrega de los originales del acta de comprobación y el ticket de la prueba de alcoholemia al conductor es una falta que compromete el accionar de esta institución. Que el Insp. ALACIA por su condición de Jefe de Departamento tendría que haber advertido la falla al momento de efectuar su rendición diaria de actas de comprobaciones; que más allá de haber sido entregada para remitirse el rodado al depósito, al finalizar su horario de salida se debería haber percatado del faltante al momento de cursar el informe sobre el procedimiento. Que el Insp. GUERRA también obró con negligencia, ya que su misión era la de remitir el vehículo y a posterior rendir el acta en la Guardia para la confección del informe, lo cual tampoco hizo. Que por otro lado, ambos inspectores gozan de buen concepto.

QUE a fs. 17 obra ACTA DE COMPARECENCIA del Insp. JUAN VARELA, quienmanifiesta que ese día tuvo intervención en el procedimiento del Insp. Jorge Alacia, colaborandoúnicamente para "conducir" el vehículo y trasladarlo al Depósito Municipal, desconociendo quien se hizo cargo del acta.

QUE a fs. 18 el PROGRAMA DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO, requiere a la Dir. de Servicios y Fiscalización si se dan los supuestos previstos por el Art. 58 inc. 17 del Dcto. 530 en relación al Insp. GUERRA y al Insp. ALACIA, como así mismo si tienen antecedentes y si son Delegados Gremiales.

QUE a fs. 19 el DEPTO. ORGANIZACIÓN DE PERSONAL, informa que los Insp. mencionados no registran antecedentes similares; que no son Delegados Gremiales. Y que en ambos se da el supuesto del Art. 58 inc. 16 y 17 del Dcto. 530 (ser primario).

QUE a fs. 20 a 23 rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho.

QUE la exigencia correctiva de los empleados y funcionarios públicos implica una garantía concreta y eficaz del cumplimiento de los fines administrativos, ya que: "Todas las sanciones administrativas provienen de un fondo común: servir a la Administración Pública. Este poder exorbitante, la autotutela administrativa, es el fundamento de la potestad sancionatoria no sólo para fijar la existencia de infracción, sino también para restaurar el orden violado, lo que tiene un soporte histórico -como prueba la evolución del Derecho Positivo- y formal por la presunción de legitimidad de los actos administrativos que imponen sanciones, única forma de que prevalezca el interés público frente al privado" (CARRETERO PÉREZ, Adolfo y otro, "Derecho Administrativo Sancionador", Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1995, pág. 77).

QUE por ello, si bien es cierto que deben tenerse en consideración todos los aspectos, incluso atenuantes, la conducta no debe quedar sin sanción.

QUE la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para este tipo de falta, que ha salvaguardado el derecho de defensa del Inspector ALACIA, JORGE, y del Insp. GUERRA, ELIO a través del procedimiento llevado a cabo en el Programa de Asuntos Legales y Despacho y la participación de ambos en las actuaciones cumplidas, en las que en ejercicio de tal derecho constitucional tuvieron la posibilidad de ofrecer y producir pruebas, alcanzan para emitir un actosancionatorio de conformidad a las atribuciones conferidas por el DECTO. 530 Art. 58.

QUE Oportunamente se ha expresado en este sentido la Sra. Directora General de Asuntos Jurídicos y Despacho de esta Secretaría, Dra. Claudia Benavidez.

QUE Por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.



24 FFR 2021 -

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APLICAR al Agente ALACIA, JORGE, la sanción de APERCIBIMIENTO, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-APLICAR al Agente GUERRA, ELIO, la sanción de APERCIBIMIENTO, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos. MUNICIPALIDAD DE SALTA Secretaria de Movilidad Ciudadana "1.813-2.013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta"

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a ambos interesados con las previsiones del Articulo Nº 147 de la Ley Nº 5348/78 de Procedimiento Administrativos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar.-

RESOLUCION Nº 0018

REFERENCIA: Expte. Nº 2085-SV-2020.

VISTO las presentes actuaciones, en las cuales se comunica de acuerdo a manifestaciones del Insp. Puca Ismael, que el mismo no se presentaría a trabajar por razones de fuerza mayor, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03, rola informe del Dpto. Organización de Personal que el Insp. Pucano solicito carpeta médica y que tampoco cumplimento las horas adicionales, asimismo se informa que el citado agente no es delegado gremial y se adjunta planilla de asistencia.

QUE a fs. 04 rola providencia dictada por la Asesoría Legal de la Secretaria de Movilidad Ciudadana.

QUE a fs. 05 a 08, obra Cedula de Notificación y en la misma se informa que esta con licencia reglamentaria.

QUE a fs. 09 a 12, rola providencia con pliego de preguntas, obra Cedula de Notificación y rola descargo del Insp. Puca Ismael y acompaña copia simple del informe 18558/20.

QUE a fs. 14 a 16, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Despacho sugiriendo Apercibimiento.-

QUE la Secretaria considera que el Insp. Puca Ismael incurrió en una inasistencia quedio lugar a esta actuaciones, que el inspector en un principio dio aviso de no concurrir a prestar servicio, a posterior realizo su descargo los cuales no fueron probados ni siquiera en modo presuntivo.

QUE se toma como a consideración para morigerar la falta que incurriera el Insp. Puca, el reconocimiento de la inasistencia, el descargo y la falta de antecedentes por la misma causal.

QUE por los motivos expresado up supra, se sugiere como sanción un APERCIBIMIENTO, de acuerdo a lo establecido en el art. 57 y 58, de Dcto 530/02.-

QUE por lo expuesto precedentemente resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR APERCIBIMIENTO al Insp. PUCA ISMEAL, con D.N.I Nº 28.712.385, en virtud de lo expuesto en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al interesado con las previsiones del Articulo Nº 147 de la Ley 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE, publíquese por boletín oficial y archívese.-

Salta, 17 de febrero de 2021.-

RESOLUCION Nº 02 /2021 SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTES.-

VISTO la Ordenanza Nº 15796 que aprueba la Estructura Orgánica- Planta Política Superior- con sus misiones y funciones establecidas en sus respectivos anexos, y:



CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto legislativo se determinan las competencias de esta Secretaria de Juventud y Deporte y de las demás dependencias que componen el Departamento Ejecutivo Municipal,

QUE dado las numerosas actuaciones administrativas que interviene la Secretaria de Juventud y Deportes y a fin de agilizar los trámites resulta necesario simplificar el movimiento de los mismos,

QUE por tales motivos resulta menester delegar el control de las planillas de firmas para el registro de asistencia del personal que cumple funciones en la citada Secretaria y de todo otro tramite relativo en materia de personal a los fines de dar una mayor celeridad a las actuaciones administrativas que se encuentran en el área,

QUE en merito a lo expuesto procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

Art. 1º. DELEGAR al Jefe de Programa de Despacho Gestión Administrativa y Presupuestaria de la Secretaria de Juventud y Deportes, Sr. BALTAZAR ACEDO SALIM, DNI Nº 37.776.543, a controlar las planillas de firmas para registro de asistencia del personal que se desempeña en la Secretaria de Juventud y Deportes y todo otro tramite relativo al personal, por los motivos expuestos en los considerandos.-

- Art.2º. NOTIFICAR la presente Resolución al funcionario mencionado en el Artículo 1.-
- Art. 3º. REMITIR copia de la presente a la Subsecretaria de Recursos Humanos.-
- Art. 4º TOMAR, razón a las distintas dependencias de la Secretaria de Juventud y Deportes.-
- Art. 5° COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ARANCIBIA

SALTA, 17 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN № 101/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE № 55501-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CHOQUE LUIS HILARIO, con DNI Nº 16.190.819, tramita la Baja a partir del 29/08/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 79.688, bajo el Rubro: VENTA DE ARTESANIAS NO COMESTIBLES, ubicado en AVDA. SAN MARTIN Nº 2.552, LOCAL F2 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTESANIAS NO COMESTIBLES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.688 de propiedad del Sr. CHOQUE LUIS HILARIO, con DNI N° 16.190.819, ubicado en AVDA. SAN MARTIN N° 2552, LOCAL F2, de esta ciudad, con fecha 29/08/2014, por los motivos citados en los considerando. -



PAG Nº302

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN № 102/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE № 26844-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MENDEZ JORGE EDUARDO, con DNI Nº 12.958.682, tramita la Baja a partir del 20/12/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 84.303, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - CALZADOS, ubicado en URQUIZA Nº 855, LOCAL 23 - 24I GALERIA MONA LISA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 51 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinióncon Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo. **POR ELLO:**

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 84.303 de propiedad del Sr. MENDEZ JORGE EDUARDO, con DNI Nº 12.958.682, ubicado en URQUIZA Nº 855, LOCAL 23 - 24I GALERIA MONA LISA, de esta ciudad, con fecha 20/12/2014, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). -

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 103/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 50827-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, REMIS DEL SOL SRL, con CUIT № 30-70007330-7, tramita la Baja a partir del 31/03/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial № 51.718, bajo el Rubro: AGENCIA DE REMIS, ubicado en BUENOS AIRES № 670 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 60 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 20/21 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-



QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro AGENCIA DE REMIS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 51.718 de propiedad de la Firma REMIS DEL SOL SRL, con CUIT Nº 30-70007330-7, ubicado en BUENOS AIRES Nº 670, de esta ciudad, con fecha 31/03/2016, por los motivos citados en los considerando. —

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 104/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 85420-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VALENCIA DE LA CRUZ JOSE LUIS, con DNI Nº 18.762.118, tramita la Baja a partir del 30/09/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 86.314, bajo el Rubro: VENTA DE MUEBLES - VENTA DE CALZADOS - BAZAR - VENTA DE COLCHONES, ubicado en ZUVIRIA Nº 2168 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 34 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

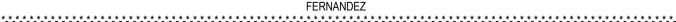
POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE MUEBLES - VENTA DE CALZADOS - BAZAR – VENTA DE COLCHONES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.314 de propiedad del Sr. VALENCIA DE LA CRUZ JOSE LUIS, con DNI N° 18.762.118, ubicado en ZUVIRIA N° 2.168, de esta ciudad, con fecha 30/09/2014, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-



SALTA, 17 de Febrero de 2021.



RESOLUCIÓN № 105/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE № 367-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, CANVEL SRL, con CUIT № 30-70811641-2, tramita la Baja a partir del 31/12/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial № 67.473, bajo el Rubro: VENTA DE CALZADOS, ubicado en GRAL. ALVARADO № 714 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 33 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo quese procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DESALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 67.473 de propiedad de la Firma CANVEL SRL, con CUIT Nº 30-70811641-2, ubicado en GRAL. ALVARADO Nº 714, de esta ciudad, con fecha 31/12/2012, por los motivos citados enlos considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN № 106/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE № 68770-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., TEJERINA VALERIA DEL VALLE, con DNI Nº 32.857.000, tramita la Baja a partir del 29/07/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 80.626, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en Bº 20 DE JUNIO, SAMUEL LEFONE QUEVEDO Nº 2.348 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 21 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07/08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.626 de propiedad de la Sra. TEJERINA VALERIA DEL VALLE, con DNI N° 32.857.000, ubicado en B° 20 DE JUNIO, SAMUEL LEFONE QUEVEDO N° 2348, de esta ciudad, con fecha 29/07/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15)días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN № 107/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE № 75666-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ALVARADO VIVIANA GRACIELA, con DNI № 31.372.424, tramita la Baja a partir del 28/02/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial № 83.063, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS, ubicado en URQUIZA № 855, LOCAL 11 I, SECTOR NARANJA – GALERIA MONA LISA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 19 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS, Inscripto en el PadrónComercial Nº 83.063 de propiedad de la Sra. ALVARADO VIVIANA GRACIELA, con DNI Nº 31.372.424, ubicado en URQUIZA Nº 855, LOCAL 11 I, SECTOR NARANJA – GALERIA MONA LISA, de esta ciudad, con fecha 28/02/2012, por los motivos citados en los considerando. –

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 108/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 76158-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MERCADO MARCELA RAQUEL, con DNI Nº 25.411.433, tramita la Baja a partir del 15/11/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 80.702, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en LAS GOLONDRINAS Y LOS INCANCHOS Bº BANCARIO de esta ciudad.-



CONSIDERANDO

QUE, a fs. 34 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 17/18 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 80.702 de propiedad de la Sra. MERCADO MARCELA RAQUEL, con DNI Nº 25.411.433, ubicado en LAS GOLONDRINAS Y LOS INCANCHOS Bº BANCARIO, de esta ciudad, con fecha 15/11/2014, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN № 109/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE № 76331-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ARACENA MANUEL JESUS, con DNI Nº 16.753.295, tramita la Baja a partir del 10/10/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 81.781, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - REGALERIA, ubicado en ZUVIRIA Nº 2.802 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuent0ra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L VE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - REGALERIA, Inscripto en el PadrónComercial Nº 81.781 de propiedad del Sr. ARACENA MANUEL JESUS, con DNI Nº 16.753.295, ubicado en ZUVIRIA Nº 2.802, de esta ciudad, con fecha 10/10/2011, porlos motivos citados en los considerando.-



PAG Nº307

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN № 110/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE № 55681-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ESBIZA DIEGO FEDERICO, con DNI Nº 29.737.580, tramita la Baja a partir del 29/08/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 79.344, bajo el Rubro: GIMNASIO, ubicado en Bº SANTA ANA 1, ETAPA 7º, CALLE 5, CASA N° 417 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuent0ra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro GIMNASIO, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 79.344 de propiedad del Sr. ESBIZA DIEGO FEDERICO, con DNI Nº 29.737.580, ubicado en Bº SANTA ANA 1, ETAPA 7º, CALLE 5, CASA N° 417, de esta ciudad, con fecha 29/08/2014, por losmotivos citados en los considerando. –

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN № 111/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE № 66852-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RODRIGUEZ CESPEDES DORIS, con DNI Nº 94.226.712, tramita la Baja a partir del 05/11/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 80.038, bajo el Rubro: CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, ubicado en Bº BULONGE SUR MER. AVDA. JUAN MANUEL DE ROSAS Nº 399 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 20 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuent0ra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 06/07 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-



QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR FILO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 80.038 de propiedad de la Sra. RODRIGUEZ CESPEDES DORIS, con DNI Nº 94.226.712, ubicado en Bº BULONGE SUR MER, AVDA. JUAN MANUEL DE ROSAS Nº 399, de esta ciudad, con fecha 05/11/2012, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

19 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 112/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 37267-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, LUMEN SH DE LOPEZ RAMON A. Y FARFAN DARDO O., con CUIT N° 30-70009466-5, tramita la Baja a partir del 31/05/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 63.361, bajo el Rubro: TALLER DE CHAPA Y PINTURA, ubicado en MAIPU N° 707 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER DE CHAPA Y PINTURA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 63.361 de propiedad de la Firma LUMEN SH DE LOPEZ RAMON A. Y FARFANDARDO O., con CUIT Nº 30-70009466-5, ubicado en MAIPU Nº 707, de esta ciudad,con fecha 31/05/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ



SALTA, 19 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN № 113/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE № 25546-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FRIAS MARIA TITA, con DNI Nº 16.734.508, tramita la Baja a partir del 20/12/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 79.957, bajo el Rubro: LIBRERÍA - PERFUMERIA - REGALERIA - JUGUETERIA, ubicado en Bº ALTO LA VIÑA, MANZANA N° 466 A, LOTE N° 12 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 22 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal -

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LIBRERÍA - PERFUMERIA - REGALERIA - JUGUETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 79.957 de propiedad de la Sra. FRIAS MARIA TITA, con DNI Nº 16.734.508, ubicado en Bº ALTO LA VIÑA, MANZANA N° 466 A, LOTE N° 12, de esta ciudad, con fecha 20/12/2012, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 114/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 78393-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GARCIA ANA CAROLINA, con DNI № 24.453.025, tramita la Baja a partir del 15/12/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial № 83.511, bajo el Rubro: VENTA DE BIJOUTERIE - MARROQUINERIA - VENTA DE CALZADOS, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO № 306 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-



POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE BIJOUTERIE - MARROQUINERIA - VENTA DE CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 83.511 de propiedad de la Sra. GARCIA ANA CAROLINA, con DNI Nº 24.453.025, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO Nº 306, de esta ciudad, con fecha 15/12/2012, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 115/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 45800-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MERCADO MOYA MARIA DE LOS ANGELES, con DNI Nº 26.899.810, tramita la Baja a partir del 30/06/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 84.501, bajo el Rubro: LAVANDERIA, ubicado en AVDA. ENTRE RIOS Nº 1.684 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 61 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LAVANDERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 84.501 de propiedadde la Sra. MERCADO MOYA MARIA DE LOS ANGELES, con DNI Nº 26.899.810, ubicado en AVDA. ENTRE RIOS Nº 1.684, de esta ciudad, con fecha 30/06/2014, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 19 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN № 116/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE № 6040-SG-2013.-



VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GEREZ ALICIA MABEL, con DNI Nº 24.641.691, tramita la Baja a partir del 23/06/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 78.661, bajo el Rubro: FOTOCOPIADORA, VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA, REGALERIA, DESPENSA, ubicado en Bº TRES CERRITOS, LAS ENCINAS Nº 58 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 33 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FOTOCOPIADORA, VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA, REGALERIA, DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 78.661 de propiedad de la Sra. GEREZ ALICIA MABEL, con DNI Nº 24.641.691, ubicado en Bº TRES CERRITOS, LAS ENCINAS Nº 58, de esta ciudad, con fecha 23/06/2011, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 19 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN № 117/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE № 47034-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GALVAN MIRTA OLGA,con DNI Nº 11.494.728, tramita la Baja a partir del 29/07/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 70.719, bajo el Rubro: LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA - REGALERIA - PERFUMERIA - BIJOUTERIE Y ARTICULOS DE ELECTRICIDAD, ubicado en Bº SANTA ANA 1, AVDA. 5, CASA Nº 1.742 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 74 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:



PAG Nº312

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA - REGALERIA - PERFUMERIA - BIJOUTERIE Y ARTICULOS DE ELECTRICIDAD, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 70.719 de propiedad de la Sra. GALVAN MIRTA OLGA, con DNI Nº 11.494.728, ubicado en Bº SANTA ANA 1, AVDA. 5, CASA N° 1.742, de esta ciudad, con fecha 29/07/2019, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 19 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN № 118/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE № 20174-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SALINAS EDUARDO, con DNI Nº 5.409.732, tramita la Baja a partir del 31/10/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 41.333, bajo el Rubro: BAR Y RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS, ubicado en AVDA. REYES CATOLICOS Nº 2.500 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 79 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 24/25 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto Nº 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BAR Y RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 41.333 de propiedad del Sr. SALINAS EDUARDO, con DNI Nº 5.409.732, ubicado en AVDA. REYES CATOLICOS Nº 2500, de esta ciudad, con fecha 31/10/2016, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN № 119/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE № 44412-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, EUROFRANCIA SA, con CUIT Nº 30-70804587-6, tramita la Baja a partir del 31/05/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 81.243, bajo el Rubro: VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN Nº 1.410 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO



QUE, a fs. 105 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuent0ra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 22/23 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 81.243 de propiedad de la Firma EUROFRANCIA SA, con CUIT Nº 30-70804587-6, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN Nº 1.410, de esta ciudad, con fecha 31/05/2016, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN № 120/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE № 33400-SGG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LOPEZ DARIO ANDRES, con DNI Nº 27.381.780, tramita la Baja a partir del 24/05/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 88.358, bajo el Rubro: CONFECCIONES DE UNIFORMES A MEDIDA Y BORDADOS, ubicado en MANUEL ALBERTI Nº 1.861 Vº SAN JOSE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 50 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuent0ra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONFECCIONES DE UNIFORMES A MEDIDA Y BORDADOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 88.358 de propiedad del Sr. LOPEZ DARIO ANDRES, con DNI Nº 27.381.780, ubicado en MANUEL ALBERTI Nº 1.861 V° SAN JOSE, de estaciudad, con fecha 24/05/2017, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-



ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN № 121/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE № 69907-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., APARICIO GUTIERREZ NORA, con DNI Nº 92.625.685, tramita la Baja a partir del 31/10/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 78.026, bajo el Rubro: VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA - ZAPATILLAS, ubicado en AVDA. SAN MARTIN Nº 834 - LOCAL 13 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 22 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuent0ra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA - ZAPATILLAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 78.026 de propiedad de la Sra. APARICIO GUTIERREZ NORA, con DNI Nº 92.625.685, ubicado en AVDA. SAN MARTIN Nº 834 - LOCAL 13, de esta ciudad, con fecha 31/10/2012, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 122/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 6770-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, FUNDACION ARTE DEL PALO SANTO, con CUIT № 30-69071061-3, tramita la Baja a partir del 06/12/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial № 84.684, bajo el Rubro: ESCUELA DE ARTE, DANZA E INSTRUMENTOS MUSICALES, COTILLÓN, CLASES DE APOYO EDUCATIVO, ubicado en GRAL. GÜEMES № 260 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 72 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 21/22 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.



QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ESCUELA DE ARTE, DANZA E INSTRUMENTOS MUSICALES, COTILLÓN, CLASES DE APOYO EDUCATIVO, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 84.684 de propiedad de la Firma FUNDACION ARTE DEL PALO SANTO, con CUIT Nº 30-69071061-3, ubicado en GRAL. GÜEMES Nº 260, de esta ciudad, con fecha 06/12/2012, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RESOLUCIÓN № 123/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE № 11970-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ARCE VIRCTOR HUGO, con DNI Nº 12.220.161, tramita la Baja a partir del 25/02/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 60.311, bajo el Rubro: TALLER DE AFINACION DEL AUTOMOTOR, ubicado en Bº EL TRIBUNO, EL DIA Nº 2.262 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 33 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER DE AFINACION DEL AUTOMOTOR, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 60.311 de propiedad del Sr. ARCE VIRCTOR HUGO, con DNI Nº 12.220.161, ubicado en Bº EL TRIBUNO, EL DIA Nº 2.262, de esta ciudad, con fecha 25/02/2019, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). –

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 22 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 124/2021



UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE № 52798-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., TOMASA MARTINEZ DE ARANDO, con DNI Nº 93.927.024, tramita la Baja a partir del 15/02/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 17.695, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en JUAN JOSE PASO Nº 2054 Vº SAN JOSE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales dondeconsta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 23/24 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial № 17.695 de propiedad de la Sra. TOMASA MARTINEZ DE ARANDO, con DNI № 93.927.024, ubicado en JUAN JOSE PASO № 2054 V° SAN JOSE, de esta ciudad, con fecha 15/02/2012, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

Salta, 22 de febrero de 2021.-

RESOLUCION N° 125/2021
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENCIA EXPTE. № 25430-SG-2013.-

VISTO el hallazgo del expediente original del Sr. JORGE ROBERTO PEREZ, con Padrón Comercial № 33.090, sito en 25 DE MAYO N° 249 y la reconstrucción del mismo mediante Resolución № 343/19 emitido por la Dirección General de Habilitaciones y,

CONSIDERANDO

QUE ante el hallazgo del expediente original con fecha posterior a la Resolución Nº 343/19 de la Dirección General de Habilitaciones, donde se da por reconstruido dicho expediente, se remiten desde el Área de Certificaciones las actuaciones correspondientes al expediente N° 25430-SG- 2013.

QUE teniendo en cuenta que ambas actuaciones se encontraban en el Área de Certificaciones, es decir, expediente original y reconstruido, se conforma un solo cuerpo que consta de fs 01 a 82 expediente original y de fs 83 a 119, expediente reconstruido.

QUE a efectos de una mejor compilación corresponde unificar los referidos expedientes a fin de evitar tramitaciones paralelas en ambos cuerpos, respetando la validez de la refoliación de fojas para la conformación de un solo expediente.

QUE a fin de proveer los trámites necesarios para la conclusión del mismo se ordena emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

Ciudad [

ARTÍCULO 1º- ADJUNTAR al expediente original del Sr. JORGE ROBERTO PEREZ, el expediente reconstruido mediante Resolución Nº 343/19, con Padrón Comercial Nº 87.339, con elrubro de VENTA POR MENOR DE ARTICULOS DE DEPORTES Y EQUIPOS E INDUMENTARIA DEPORTIVA, sito en 25 DE MAYO N° 249 de esta ciudad.

ARTICULO 2º- ORDENAR que el expediente original y el expediente reconstruido se tramiten en un solo cuerpo, respetando el procedimiento de foliación correspondiente.

ARTICULO 3º- NOTIFICAR del contenido de la presente resolución al titular del expediente.

ARTICULO 4º- REGISTRAR las presentes actuaciones mediante el grabado en el sistema SIGA.

ARTICULO 5°- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

23 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN № 126/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE № 49487-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, MAPFRE ARGENTINA DE SEGUROS SA, con CUIT Nº 30-50000753-9, tramita la Baja a partir del 01/02/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 75.075, bajo el Rubro: SERVICIOS PRESTADOS POR COMPAÑIAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, INCLUYE ART, ubicado en SARMIENTO Nº 160 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 80 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 57/58 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIOS PRESTADOS POR COMPAÑIAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, INCLUYE ART, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.075 de propiedad de la Firma MAPFRE ARGENTINA DE SEGUROS SA, con CUIT N° 30- 50000753-9, ubicado en SARMIENTO N° 160, de esta ciudad, con fecha 01/02/2010, por los motivos citados en los considerando. —

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). –

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN № 127/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE № 44972-SG-2011.-



VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SOBRERO CLAUDIA ROSANNA, con DNI Nº 24.145.821, tramita la Baja a partir del 30/06/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 69.127, bajo el Rubro: TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR, ubicado en VIRGILIO TEDIN Nº 388 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 115 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 18 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 69.127 de propiedad de la Sra. SOBRERO CLAUDIA ROSANNA, con DNI Nº 24.145.821, ubicado en VIRGILIO TEDIN Nº 388, de esta ciudad, con fecha 30/06/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.)

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 128/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 46101-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PARRAGA LUCRECIA MABEL, con DNI Nº 20.881.344, tramita la Baja a partir del 30/05/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 88.607, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - VENTA DE CALZADOS, ubicado en URQUIZA Nº 628, LOCAL 2 Y 3 SECTOR C de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 38 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:



ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - VENTA DE CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 88.607 de propiedad de la Sra. PARRAGA LUCRECIA MABEL, con DNI Nº 20.881.344, ubicado en URQUIZA Nº 628, LOCAL 2 Y 3 SECTOR C, de esta ciudad, con fecha 30/05/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archiva

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN № 129/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE № 47686-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BLANCO ABEL GUSTAVO, con DNI № 22.733.543, tramita la Baja a partir del 30/07/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial № 89.923, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en MARCELO TORCUATO DE ALVEAR № 948 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuent0ra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 89.923 de propiedad del Sr. BLANCO ABEL GUSTAVO, con DNI Nº 22.733.543, ubicado en MARCELO TORCUATO DE ALVEAR Nº 948, de esta ciudad, con fecha 30/07/2019, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA. 23 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN № 130/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE № 25871-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ROCABADO VIRGINIA DE LOS ANGELES, con DNI Nº 31.194.800, tramita la Baja a partir del 30/03/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 91.232, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - REGALERIA - ACCESORIOS, ubicado en LA FLORIDA Nº 186, LOCAL 17 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO



QUE, a fs. 34 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuent0ra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - REGALERIA - ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 91.232 de propiedad de la Sra. ROCABADO VIRGINIA DE LOS ANGELES, con DNI Nº 31.194.800, ubicado en LA FLORIDA Nº 186, LOCAL 17, de esta ciudad, con fecha 30/03/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN № 131/2021 UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE № 24507-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., AGÜERO LAVIGNE RENE FERNANDO, con DNI Nº 23.280.294, tramita la Baja a partir del 18/04/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 86.823, bajo el Rubro: RESIDENCIAL CATEGORIA A, ubicado en Bº VIALIDAD, PJE. LOS LANCEROS Nº 1.214 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 41 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuent0ra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, corresponde se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292.

QUE, por Decreto N° 0409/2020 se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, corresponde a la misma emitir el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESIDENCIAL CATEGORIA A, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 86.823 de propiedad del Sr. AGÜERO LAVIGNE RENE FERNANDO, con DNI Nº 23.280.294, ubicado en Bº VIALIDAD, PJE. LOS LANCEROS Nº 1.214, de esta ciudad, con fecha 18/04/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).



ARTICULO 3°.	- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar	

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

PAG Nº321



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Nº 2.409



"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

